

Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

CONTRATO DE SEGURO DE INCENDIO, CALDERAS, RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE CAPAS EN EXCESO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. GABRIELA XCARET BARRÓN ARIZMENDI EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- II. QUE ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- III. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL MTRO. JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67,080 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 233 DEL DISTRITO FEDERAL Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- IV. QUE EL MTRO. MANUEL CAVAZOS MELO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 69 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 22 PRIMER PÁRRAFO Y 33 FRACCIÓN I DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 8.1.2.3.2.3 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES.

Página 1 de 50



COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Este Instrumento Juridico fue elaborado de conform

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

2

()



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

- V. QUE LA ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA REQUIRENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22 PRIMER PÁRRAFO, 26 PRIMER PÁRRAFO Y 34 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- VI. QUE LA ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA TÉCNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 35 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- VII. QUE LA ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 22 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 35 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- VIII. QUE PARA EFECTOS DE MANTENER ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS LOS BIENES Y VALORES DE SU PROPIEDAD O BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS INHERENTES A SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, REQUIERE CONTRATAR EL SEGURO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- IX. QUE ESTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-019GYR019-N141-2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5, 13, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 26 TER, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- X. CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013, LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Página 2 de 50

VF

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

 \prec

1



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-019GYR019-N141-2013, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR", EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL MISMO, DIFUNDIÉNDOSE MEDIANTE COMPRANET, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 BIS, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- XI. CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2013, LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, EMITIÓ ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN AL ACTA DE FALLO CITADA.
- XII. QUE CUENTA CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000002162-2014 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2013, Y CON EL CONTENIDO DEL OFICIO NO. 09 9001670000/1067 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2013, EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA.
- XIII. QUE CUENTA CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA CONVOCAR, ADJUDICAR Y FORMALIZAR CONTRATOS CUYA VIGENCIA INICIE EN EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE SE FORMALIZAN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDAN SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".
- XIV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE DURANGO NÚMERO 291, P.H., COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18 DE FECHA 18 DE MAYO DE 1897, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ DEL VILLAR Y MARTICORENA, QUIEN FUERA NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESA ENTIDAD, EN EL LIBRO TERCERO, VOLUMEN DÉCIMO, A FOJAS CIENTO OCHENTA Y CINCO VUELTA Y BAJO EL NÚMERO DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1897 Y MODIFICADA MEDIANTE ESCRITURA 38,068 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, QUIEN FUERA NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ADSCRITO A LA NOTARÍA 72, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL FOLIO MERCANTIL 3154 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004.
- II. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. GABRIELA XCARET BARRÓN ARIZMENDI, ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA ESCRITURA PÚBLICA

Página 3 de 50

CF

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto buenc lo llevó a cabo la División de Contratos



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

NÚMERO 28,614 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER GARCÍA URRUTÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 72 DE MONTERREY NUEVO LEÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 89052*1 Y QUE LO AUTORIZA A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

- III. QUE DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y DE REASEGURO MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LAS OPERACIONES DE 1) VIDA, 2) ACCIDENTES Y ENFERMEDADES EN LOS SIGUIENTES RAMOS: a) ACCIDENTES PERSONALES Y b) GASTOS MÉDICOS, 3) DAÑOS EN LOS SIGUIENTES RAMOS: a) RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, b) MARÍTIMO Y TRANSPORTES, c) INCENDIO, d) AGRÍCOLA Y DE ANIMALES; e) AUTOMÓVILES, f) CRÉDITO EN REASEGURO, g) DIVERSOS, h) TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS Y (B) PRACTICAR TODA CLASE DE OPERACIONES, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.
- IV. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SBG971124PL2.
 - REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO": 010.20620.10 8.
- V. QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO", EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- VI. QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 1.2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2013, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- VII. QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN (O SOCIEDAD MUTUALISTA) DE SEGUROS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 7 Y 8, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, EMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 366-IV-352 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2004.
- VIII. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Página 4 de 50



COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

- IX. QUE REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS. HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS. ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- X. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- XI. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 250 PONIENTE., CÓDIGO POSTAL 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN; TELÉFONO: 2454 6108; CORREO ELECTRÓNICO: gabriela.barron.arizmendi@banorte.com.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA FRENTE A "EL INSTITUTO", A PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURO PARA EL EJERCICIO 2014, RESPECTO DE LOS BIENES QUE MÁS ADELANTE SE DETALLAN, Y CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO A INDEMNIZAR AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, LAS PÉRDIDAS QUE SE OCASIONEN A LOS BIENES ASEGURADOS PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES:

- ESTE CONTRATO OPERA EN EXCESO DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE "INCENDIO, CALDERAS, RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE CAPAS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÉRDIDA", HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE 378'000,000.00 DLS. (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD).
- CUANDO EL IMPORTE DE LA SUMA DE LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE PAGADA, MAS LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE RECONOCIDA, MÁS EL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, MÁS EL IVA POR ESTE ÚLTIMO CONCEPTO, AGOTE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO "INCENDIO. RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN. ROTURA DE MAQUINARIA. CALDERAS. RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE CAPAS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÉRDIDA", BAJO EL PRESENTE CONTRATO SE ATENDERÁN TODOS Y CADA UNO DE LOS SINIESTROS RECLAMADOS HASTA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Página 5 de 50

Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE 378'000,000.00 DLS. (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD POR EVENTO.

NO SERÁ CONDICIONANTE PARA LA APLICACIÓN DE ESTE CONTRATO, QUE LA SINIESTRALIDAD QUE SE MENCIONA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, TENGA QUE SER INDEMNIZADA POR "EL PROVEEDOR", PARA QUE ESTE LLEVE A CABO EL PAGO DE LOS SINIESTROS QUE DEBAN CUBRIRSE AL AMPARO DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA .- BIENES ASEGURADOS: LA TOTALIDAD DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" O BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES, LOS OCUPADOS EN COMODATO Y ARRENDAMIENTO, LOS CEDIDOS EN ARRENDAMIENTO O MEDIANTE PERMISOS DE USO TEMPORAL REVOCABLE, LOS ANEXOS Y DEMÁS BIENES CONTRATADOS, ASI COMO MEJORAS, ADAPTACIONES DE LOS MISMOS, CIMIENTOS CUYO VALOR SE ENCUENTRA DENTRO DE LA SUMA ASEGURABLE, BARDAS, CERCAS, SETOS, MUROS DE CONTENCIÓN, BANQUETAS, JARDINES Y POSTES; CON EXCEPCIÓN DEL VALOR DE LOS TERRENOS. QUEDAN TAMBIÉN AMPARADOS SUS CONTENIDOS EN GENERAL, CONSISTENTES PRINCIPALMENTE PERO NO LIMITADOS A: EQUIPOS E INSTRUMENTALES MÉDICO, DENTAL Y DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, EQUIPO DE FLUIDOTERAPIA PARA MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES, ELECTROESTIMULADORES NEUROMUSCULAR Y TRANSCUTÁNEO, CYBERNIFE, SISTEMA DE RADIOCIRUGÍA ROBOTICA, ACELERADORES LINEALES, EQUIPOS DE MASTOGRAFÍA, DE MEDICOS MAGNÉTICA. TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA, EQUIPOS DE ELECTRÓNICOS, DE CÓMPUTO, DE COMUNICACIÓN, MAQUINARIA, CALDERAS, EQUIPO DE TRANSPORTE (ENTENDIDO COMO LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE BODEGAS O PREDIOS DE "EL INSTITUTO"), EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, PLANTAS REFRIGERADORAS O APARATOS DE REFRIGERACIÓN Y SUS CONTENIDOS, EXISTENCIAS, MERCANCÍAS DE TIENDAS, HERRAMIENTAS, MOBILIARIO, MEDICINAS, MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL INCLUYENDO LOS DE ALTO COSTO CON CLAVE 5000, 4000, MEDICAMENTOS DE REEMPLAZO ENZIMÁTICO, VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, Y ANTITOXINAS (FABOTERÁPICOS, Y ANTIVIPERINO) Y LOS DE ESTRICTO CONTROL, COMO LOS SUEROS ANTI-ALACRAN PSICOTRÓPICOS, REACTIVOS, BIOLÓGICOS, PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS, ACCESORIOS, ENSERES, OBRAS DE ARTE, ARTÍCULOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, PINTURAS, GRABADOS, DIBUJOS, CALIGRAFÍA, ANTIGÜEDADES, CERÁMICAS, ESCULTURAS, VITRALES, CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES; OBJETOS ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS Y TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" O DE TERCEROS, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN TANTO SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS QUE OCUPA "EL INSTITUTO" DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CON EXCEPCIÓN DE LOS CONTENIDOS EN LOS INMUEBLES CEDIDOS EN ARRENDAMIENTO O MEDIANTE PERMISOS DE USO TEMPORAL REVOCABLE.

TERCERA .- USO: ESTE SEGURO AMPARA IGUALMENTE EL USO PARA EL CUAL FUERON ADQUIRIDOS, CONSTRUIDOS, DESTINADOS O UTILIZADOS LOS INMUEBLES.

ESTA CLÁUSULA APLICA CUANDO EL INMUEBLE AFECTADO DIRECTAMENTE POR LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTE CONTRATO NO PUEDA SER UTILIZADO O NO SE LE PERMITA QUE SEA UTILIZADO, DERIVADO DE UNA DISPOSICIÓN MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL, O BIEN PORQUE LAS REPARACIONES AL INMUEBLE NO PERMITAN SEGUIR UTILIZÁNDOLO PARA EL FIN PARA EL QUE FUE CONSTRUIDO, ADQUIRIDO, DESTINADO O UTILIZADO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

> COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**

Página 6 de 50



Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

CUARTA.- SUMA ASEGURABLE: 11,060'000,000.00 DLS. (ONCE MIL SESENTA MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD). ESTA CIFRA REPRESENTA EL VALOR DE REFERENCIA DE LOS ACTIVOS DE "EL INSTITUTO" SUJETOS DE ASEGURAMIENTO.

QUINTA .- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: 378'000,000.00 DLS. (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD) COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO.

ESTE IMPORTE ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR EVENTO QUE PUDIERA OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DEBE ENTENDERSE POR "EVENTO" A LOS DAÑOS CAUSADOS SOBRE LOS BIENES DE "EL INSTITUTO", POR UN SINIESTRO OCURRIDO QUE AFECTE A UNA O VARIAS UBICACIONES DURANTE UN PERIODO DE HASTA SETENTA Y DOS HORAS CONSECUTIVAS, APLICABLE A LOS RIESGOS CATASTRÓFICOS CONSIDERADOS EN LAS COBERTURAS DE: TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

SUBLÍMITES: LA RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA QUE ASUME "EL PROVEEDOR", QUEDA SUJETA A LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES:

MILLONES DE DOLARES SETENTA Y SIETE 377'000,000.00 DLS. (TRESCIENTOS ESTADOUNIDENSES 00/100 USD), PARA LOS EDIFICIOS UBICADOS EN EL CONJUNTO CENTRO MÉDICO NACIONAL "SIGLO XXI" EN EL D.F.

280'000,000.00 DLS. (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD), PARA LOS EDIFICIOS UBICADOS EN EL CONJUNTO CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE "OBLATOS" EN GUADALAJARA, JALISCO.

160'000,000.00 DLS. (CIENTO SESENTA MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD), PARA EL CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA" EN EL D.F., PARA EL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TELLEZ" EN LEÓN GUANAJUATO Y PARA EL CENTRO MÉDICO DEL NOROESTE EN CD. OBREGÓN, SONORA.

130'000,000.00 DLS. (CIENTO TREINTA MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD). PARA EL INMUEBLE CENTRAL ADMINISTRATIVO DE REFORMA No. 476 EN EL D.F., PARA CADA UNA DEL RESTO DE LAS UBICACIONES DENOMINADAS "CENTROS MÉDICOS" Y PARA UNIDADES HOSPITALARIAS QUE NO FORMEN PARTE DE ELLOS.

75'000,000.00 DLS. (SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD), PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LOS INMUEBLES CENTRALES EN LA CALLE DE TOLEDO EN EL D.F.

50'000,000.00 DLS. (CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD), PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LOS INMUEBLES CENTRALES EN LA CALLE DE DURANGO EN EL D.F. Y PARA CADA UNA DEL RESTO DE LAS UNIDADES DE SERVICIO DEL RÉGIMEN ORDINARIO CON EXCEPCIÓN DE: GUARDERÍAS, TEATROS, TIENDAS, VELATORIOS Y UNIDADES EN COMODATO.

9'000,000.00 DLS. (NUEVE MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD), PARA CADA

Página 7 de 50

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

> Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

UNO DE LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES, LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LOS INMUEBLES CENTRALES EN LAS CALLES DE VILLALONGÍN Y TOKIO EN EL D.F., Y DE LAS UNIDADES OCUPADAS COMO GUARDERÍAS, TIENDAS, TEATROS Y VELATORIOS ASÍ COMO LAS OCUPADAS EN COMODATO.

200,000.00 DLS. (DOSCIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD), PARA CADA UNA DE LAS UNIDADES DE MEDICINA RURAL Y UNIDADES MEDICAS URBANAS DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES.

PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS 10% DE CADA SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA CADA UNA DE LAS DIFERENTES UBICACIONES.

61'000.000.00 DLS. (SESENTA Y UN MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD), PARA OBRAS DE ARTE.

71'000.000.00 DLS. (SETENTA Y UN MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD), PARA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON EL 20% PARA GASTOS DE DEFENSA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO, CON LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES POR PERSONA:

- PARA FALLECIMIENTO, SE INDEMNIZARÁ EL EQUIVALENTE A 5000 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO MÁS ALTO QUE ESTÉ EN VIGOR EN LA REGIÓN, MULTIPLICADO POR CUATRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1915 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 502 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- PARA UNA INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, SE INDEMNIZARÁ EL EQUIVALENTE A 1,095 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO MÁS ALTO QUE ESTÉ EN VIGOR EN LA REGIÓN, MULTIPLICADO POR CUATRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1915 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 495 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- PARA UNA INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, SE INDEMNIZARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- PARA GASTOS FUNERARIOS, SE INDEMNIZARÁN 2 MESES DE SALARIO MÍNIMO DIARIO MÁS ALTO QUE ESTÉ EN VIGOR EN LA REGIÓN, MULTIPLICADO POR CUATRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1915 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 500 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- PARA GASTOS MÉDICOS, SE INDEMNIZARÁN HASTA 2,160 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

5'000,000.00 DLS. (CINCO MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD), CON UN EQUIPO DE 215,000.00 DLS. (DOSCIENTOS QUINCE MIL ESTADOUNIDENSES 00/100 USD), PARA LAS COBERTURAS DE ROTURA DE MAQUINARIA Y CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN.

4'900,000.00 DLS. (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD), PARA RENUNCIA DE INVENTARIOS, EN LOS SUBLÍMITES POR UNIDAD DE 377, 280, 160, 130, 75 y 50 MILLONES DE DÓLARES Y EL 10% DEL RESTO DE LOS SUBLÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS DIFERENTES UBICACIONES.

> COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Página 8 de 50



Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

3'000,000.00 DLS. (TRES MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD) PARA PÉRDIDAS CONSECUENCIALES POR EVENTO U OCURRENCIA, SIN REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DEL MONTO DE ESTE SUBLÍMITE.

2'680,000.00 DLS. (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD), PARA RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO CON EL 10% PARA GASTOS DE DEFENSA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.

DEBE ENTENDERSE COMO:

UNIDAD DE SERVICIO: UN INMUEBLE Y/O INSTALACIONES DESTINADAS A PRESTAR UN SERVICIO DEFINIDO Y POR LO TANTO DICHO INMUEBLE CORRESPONDE A DETERMINADO USO U OCUPACIÓN (OFICINA, HOSPITAL, CLÍNICA, ALMACÉN, CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, GUARDERÍA, CENTRO VACACIONAL, ETC.).

CONJUNTO DE UNIDADES DE SERVICIO: ES EL GRUPO DE UNIDADES DE SERVICIO LOCALIZADAS EN UN SOLO PREDIO.

SEXTA.- COBERTURAS Y RIESGOS: ESTE CONTRATO CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES, PÉRDIDAS Y/O GENERACIÓN DE GASTOS, A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS ENUNCIADOS EN CADA COBERTURA DE ESTA CLÁUSULA, EN EL ENTENDIDO DE QUE LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE COMPRENDIDO QUEDA EXCLUIDO, ASÍ COMO LO ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA.-RIESGOS EXCLUIDOS.

A) INCENDIO Y/O RAYO:

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR INCENDIO Y/O RAYO A TODOS LOS BIENES ASEGURADOS, ADEMÁS DE LA PÉRDIDA O DESAPARICIÓN QUE DE LOS BIENES ASEGURADOS SOBREVENGAN DURANTE EL INCENDIO, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

B) TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA:

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA A LOS BIENES ASEGURADOS, INCLUYENDO LOS DAÑOS:

- B.1) A INMUEBLES EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN Y SUS CONTENIDOS, DESDE EL MOMENTO EN QUE QUEDEN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL INSTITUTO".
- B.2) A CIMIENTOS E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS QUE SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL DEL TERRENO.
- B.3) A ALBERCAS, BARDAS, PATIOS EXTERIORES, PLAZUELAS, PÓRTICOS, ESCALERAS EXTERIORES, CAMINOS, ANDADORES Y CUALQUIER OTRA CONSTRUCCIÓN SEPARADA DEL INMUEBLE O INMUEBLES O CONSTRUCCIONES, DENTRO DEL MISMO PREDIO.

Página 9 de 50

OF

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

C



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

- A INSTALACIONES, EQUIPOS Y VEHÍCULOS A CONSECUENCIA DE EMANACIONES O B.4) EXHALACIONES VOLCANICAS.
- B.5) POR HUNDIMIENTOS, DERRUMBES, DESLAVES, ALUD O DESGAJAMIENTO.

C) FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS:

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOR POR: HURACÁN, VIENTO, TORNADO, GRANIZO, HELADA, NEVADA, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA, LLUVIA, AVALANCHA DE LODO, GOLPE DE MAR O TSUNAMI, CICLÓN, LLUVIA TORRENCIAL Y/O MAREJADA, INCLUYENDO DAÑOS:

- A BOMBAS DE VIENTO, TORRES, ANTENAS, EMISORAS DE RADIO O DE TELEVISIÓN, FOTO CELDAS SOLARES, TOLDOS, CORTINAS, RÓTULOS, CHIMENEAS METÁLICAS, ASÍ COMO INSTALACIONES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE.
- A BIENES Y/O INSTALACIONES FIJAS QUE SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE O BAJO C.2) SOTECHADOS O COBERTIZOS.
- POR OBSTRUCCIONES, INSUFICIENCIAS, DEFICIENCIAS O CUALQUIER OTRA CAUSA C.3)EN LOS SISTEMAS DE DESAGÜE O POR LA FALTA DE DICHOS DESAGÜES; ASÍ COMO POR LA ELEVACIÓN DEL NIVEL DE AGUA.
- POR HUNDIMIENTOS, DERRUMBES, DESLAVES, ALUD, O DESGAJAMIENTO. C.4)
- A CIMIENTOS, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS O BIENES DE CUALQUIER CLASE C.5)QUE SE LOCALICEN EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS QUE SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO.

D) EXTENSIÓN DE CUBIERTA:

EXPLOSIÓN. D.1)

> RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSIÓN A TODOS LOS BIENES ASEGURADOS, INCLUYENDO TODO TIPO DE EQUIPO DE TRANSPORTE QUE NO SEA PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", PERO QUE SE ENCUENTRE BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE OCURRA EN EL PREDIO OCUPADO POR "EL INSTITUTO" O FUERA DE ÉL Y QUE DAÑE LAS PROPIEDADES ASEGURADAS.

HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES Y ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS. D.2)

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES. CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO, ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS Y EXPLOSIÓN, A LOS BIENES ASEGURADOS, INCLUYENDO:

LOS CAUSADOS POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS. DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES, O POR PERSONAS MAL INTENCIONADAS POR LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS, O BIEN OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN

Página 10 de 50

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

> Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACION COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

DE LOS MISMOS, TOMADAS POR LAS AUTORIDADES.

D.2.2) LOS CAUSADOS POR VANDALISMO Y POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS (ACTOS EJECUTADOS POR PERSONA O PERSONAS FUERA DE LOS CASOS DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES O DE CONMOCIÓN CIVIL, QUE INTENCIONALMENTE CAUSEN DAÑOS FÍSICOS A LOS BIENES ASEGURADOS).

D.3) NAVES AÉREAS.

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR NAVES AÉREAS U OBJETOS CAÍDOS DE ELLAS A LOS BIENES ASEGURADOS.

D.4) VEHÍCULOS.

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR IMPACTO DE VEHÍCULOS A LOS BIENES ASEGURADOS.

D.5) HUMO O TIZNE.

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUMO O TIZNE A LOS BIENES ASEGURADOS.

D.6) DAÑOS POR AGUA.

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS POR:

- D.6.1) ROTURAS O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS, ELÉCTRICAS Y DE ABASTECIMIENTO DE AGUA O DE VAPOR, ASÍ COMO LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS PREDIOS MENCIONADOS EN ESTE CONTRATO.
- D.6.2) DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAME DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA, PROVENIENTE DE EQUIPOS O APARATOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS, COMPRENDIENDO SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE O CALEFACCIÓN.
- D.6.3) OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES, CANALETAS, COLADERAS, REGISTROS E INCLUSO CÁRCAMOS DE BOMBEO, A CAUSA DE ACUMULACIÓN DE GRANIZO, HOJAS, RAMAS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE CON MOTIVO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS CAUSE LA OBSTRUCCIÓN.
- D.7) CAÍDA DE ÁRBOLES.

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR CAÍDA DE ÁRBOLES A LOS BIENES ASEGURADOS.

D.8) CAÍDA DE ANTENAS PARABÓLICAS Y DE RADIO DE USO NO COMERCIAL.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 11 de 50

OF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

X



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR CAÍDA DE ANTENAS PARABÓLICAS Y/O DE RADIO DE USO NO COMERCIAL A LOS BIENES ASEGURADOS.

D.9) LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR CORTOS CIRCUITOS, AZOGAMIENTO, ARCOS VOLTÁICOS, VARIACIÓN DE VOLTAJE, PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNÉTICOS, SOBRETENSIONES CAUSADAS POR RAYO, TOSTADURA DE AISLAMIENTO O POR FALTA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO LA ACCIÓN INDIRECTA DE ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA Y TODOS LOS DAÑOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ÉSTA PROVOQUE, A LOS BIENES ASEGURADOS.

D.10) OBJETOS CAÍDOS DEL CIELO.

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR IMPACTO DE OBJETOS TALES COMO PERO NO LIMITADOS A METEORITOS, BASURA ESPACIAL, ETC., A LOS BIENES ASEGURADOS.

D.11) MANIOBRAS DE TRASLADO.

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DE CONSUMO Y MEDICAMENTOS, POR LAS MANIOBRAS DE TRASLADO TEMPORALES QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS PREDIOS DE "EL INSTITUTO".

E) DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES A LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DERRAME ACCIDENTAL DE TANQUES Y TUBERÍAS DE AGUA, DE HIDRANTES, EXTINGUIDORES Y CUALQUIER OTRO TIPO QUE FORME PARTE DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO.

- F) CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN.
 - F.1) CON FOGÓN

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS POR:

- F.1.1) LA ROTURA SÚBITA Y VIOLENTA DE CUALQUIER PARTE DE LA CALDERA O RECIPIENTE, Y LÍNEAS DE CONDUCCIÓN CAUSADAS POR PRESIÓN DE VAPOR, GAS, AGUA U OTRO FLUIDO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE ÉSTA PROVOQUE.
- F.1.2) LA EXPLOSIÓN SÚBITA Y VIOLENTA PROVENIENTE DEL COMBUSTIBLE NO QUEMADO DENTRO DEL HORNO DE LA CALDERA O RECIPIENTE O DE LOS CONDUCTOS DE GASES QUE VAN DESDE EL HORNO HASTA SU DESCARGA EN LA CHIMENEA Y SIEMPRE QUE SE ESTÉ UTILIZANDO EL COMBUSTIBLE MENCIONADO EN LA ESPECIFICACIÓN, ASÍ COMO LOS DAÑOS A LOS BIENES

Página 12 de 50

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



o a la División

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Cartestes



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

QUE ÉSTA PROVOQUE.

- F.1.3) LA DEFORMACIÓN SÚBITA Y VIOLENTA DE CUALQUIER PARTE DE LA CALDERA O RECIPIENTE, PROVOCADA POR PRESIÓN DEL AGUA, GAS, VAPOR U OTRO FLUIDO CONTENIDO EN LA MISMA O POR VACÍO Y QUE INMEDIATAMENTE EVITE O HAGA INSEGURO SU USO, ASÍ COMO LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE ÉSTA PROVOQUE.
- F.1.4) EL AGRIETAMIENTO DE CUALQUIER PARTE DE FIERRO, ACERO, COBRE, BRONCE O CUALQUIER OTRO METAL FUNDIDO, EN CALDERAS DE BAJA PRESIÓN (HASTA 10 KG/CM2 EN VAPOR Y 7 KG/CM2 EN AGUA), SIEMPRE QUE TAL AGRIETAMIENTO PERMITA LA FUGA DEL LÍQUIDO CONTENIDO, ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE ÉSTA PROVOQUE.
- F.1.5) LA QUEMADURA POR INSUFICIENCIA DE AGUA, VAPOR U OTRO FLUIDO DE LA CALDERA O RECIPIENTE Y QUE INMEDIATAMENTE EVITE O HAGA INSEGURO SU USO.

F.2) SIN FOGÓN

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS POR:

- F.2.1) LA ROTURA PROVOCADA EN FORMA SÚBITA Y VIOLENTA POR LA PRESIÓN DE VAPOR, AIRE, GAS O LÍQUIDO QUE CONTENGA EL RECIPIENTE, ASÍ COMO POR SUS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE ÉSTA PROVOQUE.
- F.2.2) LA DEFORMACIÓN DEL RECIPIENTE O CUALQUIERA DE SUS PARTES PROVOCADA EN FORMA SÚBITA Y VIOLENTA POR LA PRESIÓN DEL VAPOR, AIRE, GAS O LÍQUIDO EN EL CONTENIDO O POR VACÍO EN EL INTERIOR DEL RECIPIENTE, ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE ÉSTA PROVOQUE.
- F.2.3) EL AGRIETAMIENTO PROVOCADO EN FORMA SÚBITA O VIOLENTA DE CUALQUIER PARTE DE UN RECIPIENTE QUE SEA DE FIERRO, ACERO, COBRE, BRONCE O CUALQUIER OTRO METAL FUNDIDO, SI TAL AGRIETAMIENTO PERMITE LA FUGA DE VAPOR, AIRE, GAS O LÍQUIDO, ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE ÉSTA PROVOQUE.
- F.2.4) LA QUEMADURA POR INSUFICIENCIA DE AGUA, VAPOR U OTRO FLUIDO DE LA CALDERA O RECIPIENTE Y QUE INMEDIATAMENTE EVITE O HAGA INSEGURO SU USO.

G) ROTURA DE MAQUINARIA.

BIENES ASEGURADOS: TODO TIPO DE MAQUINARIA, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, TALES COMO SON: BIENES UTILIZADOS EN PLANTAS DE FUERZA DE VAPOR, DE SERVICIO PÚBLICO; MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE TODOS LOS RAMOS, COMO PUEDE SER: MAQUINARIA ELÉCTRICA ROTATIVA, TRANSFORMADORES, GENERADORES, MOTORES DE

Página 13 de 50



COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

he



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

COMBUSTIÓN INTERNA, TABLEROS DE CONTROL, ETC., SUB-ESTACIONES, BOMBAS, MOLINOS, TRANSPORTADORAS DE BANDA, COMPRESORES, ELEVADORES, MOTORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, HORNOS, REFRIGERADORES Y EN GENERAL TODA LA MAQUINARIA E INSTALACIONES PROPIAS DE LOS GIROS Y ACTIVIDADES DE "EL INSTITUTO" DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y USO Y/O CUSTODIA.

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS, POR:

- G.1) IMPERICIA, DESCUIDO O ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS ASÍ COMO LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE ÉSTA PROVOQUE.
- G.2) ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRÍFUGA, ASÍ COMO LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE ÉSTA PROVOQUE.
- G.3) CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE ÉSTA PROVOQUE.
- G.4) ACCIDENTES ORIGINADOS POR LAS REPARACIONES QUE REALICE EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" A LOS EQUIPOS O MAQUINARIA RESPECTIVA.
- G.5) ACCIDENTES DERIVADOS DE LAS MANIOBRAS DE MONTAJE Y DESMONTAJE EN ESTE TIPO DE EQUIPOS.

ESTE SEGURO CUBRE MAQUINARIA DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO, ESTÉ O NO TRABAJANDO O HAYA SIDO DESMONTADA PARA REPARACIÓN, LIMPIEZA, REVISIÓN O REACONDICIONAMIENTO O CUANDO SEA DESMONTADA, TRASLADADA, MONTADA Y PROBADA EN OTRO PREDIO DE "EL INSTITUTO".

H) RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

RIESGOS CUBIERTOS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO" A PAGAR POR:

- H.1) EL DAÑO FÍSICO, PERJUICIO Y DAÑO MORAL, QUE "EL INSTITUTO" OCASIONE A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS MENCIONADOS EN ESTE CONTRATO, Y POR LOS QUE ÉSTE DEBA RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DERIVADA DEL USO DE INSTALACIONES POR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE "EL INSTITUTO", TALES COMO, PERO NO LIMITADAS A: SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PRESTACIONES SOCIALES Y SERVICIO DE GUARDERÍA, EN CADA UNA DE LAS UBICACIONES PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" O BAJO SU RESPONSABILIDAD.
- H.2) LOS DAÑOS OCASIONADOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE TERCEROS Y QUE SE ORIGINEN ÚNICAMENTE A CONSECUENCIA DIRECTA DE INCENDIO O EXPLOSIÓN, DE LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN ASEGURADOS EN ESTE CONTRATO.

Página 14 de 50



COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conform

Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

%





Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

- H.3) ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA DE "EL INSTITUTO" POR DAÑOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA POSESIÓN LEGAL Y USO DE INMUEBLES, INSTALACIONES Y APARATOS UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHOS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.
- H.4) DAÑOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA POSESIÓN LEGAL Y USO DE INMUEBLES, INSTALACIONES Y APARATOS UTILIZADOS PARA LAS ACTIVIDADES DE "EL INSTITUTO", TALES COMO, PERO NO LIMITADAS A: SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PRESTACIONES SOCIALES Y SERVICIO DE GUARDERÍA, EN CADA UNA DE LAS UBICACIONES PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" O BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO:

RIESGOS CUBIERTOS: LOS DAÑOS, QUE POR INCENDIO O EXPLOSIÓN LE CAUSEN AL INMUEBLE O INMUEBLES, QUE "EL INSTITUTO" OCUPE TOTAL O PARCIALMENTE EN ARRENDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS DAÑOS LE SEAN LEGALMENTE IMPUTABLES.

J) GASTOS DE DEFENSA DE "EL INSTITUTO"

AMPARA EL PAGO POR:

- J.1) EL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES QUE "EL INSTITUTO" DEBA OTORGAR EN GARANTÍA DEL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE LE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUBIERTA POR ESTE CONTRATO.
- J.2) LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR "EL INSTITUTO" POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADAS.
- J.3) LOS GASTOS EN QUE INCURRA "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.

EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA QUE REFIERE ESTE INCISO, ESTARÁ CUBIERTO COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO HASTA EL SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA CADA TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ESPECIFICADA EN LOS INCISOS H) E I) QUE ANTECEDEN, PERO SIN EXCEDER DICHOS SUBLÍMITES: 20% EN CASO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, Y 10% EN CASO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ASUMA LA DIRECCIÓN DEL PROCESO LEGAL, PAGARÁ POR ANTICIPADO A "EL INSTITUTO", HASTA POR LA CANTIDAD QUE SE OBLIGÓ A PAGAR POR ESTE CONCEPTO, PARA QUE ÉSTE CUBRA LOS GASTOS DE SU DEFENSA, LA QUE DEBERÁ REALIZAR CON LA DILIGENCIA DEBIDA.

K) REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

GASTOS CUBIERTOS:

Página 15 de 50

CF

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

 χ



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

- K.1) LOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REMOVER ESCOMBROS DE LOS BIENES AFECTADOS, COMO SON: DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA O ACARREOS Y LOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE LLEVARSE A CABO PARA QUE QUEDEN EN CONDICIONES PARA SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, HASTA EL SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA CADA TIPO DE UNIDAD.
- K.2) LOS DERIVADOS DEL TRASLADO, CONFINAMIENTO O DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE BIEN AFECTADO QUE REALICE "EL INSTITUTO", COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS CONTEMPLADOS EN LAS COBERTURAS DE ESTE CONTRATO.

L) PÉRDIDAS CONSECUENCIALES:

AMPARA: LAS PÉRDIDAS O GASTOS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DERIVADO DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS EN CADA UNA DE LAS COBERTURAS DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

- L.1) GASTOS POR HABILITACIÓN PROVISIONAL DE LAS INSTALACIONES EN QUE SE PROPORCIONEN LOS SERVICIOS DAÑADOS.
- L.2) PAGOS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES O POR EL PAGO DE RENTAS DEL INMUEBLE SINIESTRADO.
- L.3) SUBROGACIÓN DE SERVICIOS POR ESTUDIOS MÉDICOS CONTEMPLADOS EN EL SERVICIO AUXILIAR DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO RADIODIAGNÓSTICO, IMAGENOLOGÍA, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO Y CIRUGÍAS.
- L.4) SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO DE ROPA O POR EL COSTO QUE IMPLIQUE EL DEJAR DE UTILIZAR EL BIEN SINIESTRADO.
- L.5) GASTOS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y DE TRANSPORTE.
- L.6) SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES.
- L.7) LOS GASTOS EN INSUMOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE ATENCIÓN Y REVISIÓN DE UNIDADES AFECTADAS.
- L.8) LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE LA OBLIGACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS Y QUE DERIVEN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO COMO PUEDE SER, PERO NO LIMITADO A: GASOLINA, ACEITE, TELEFONÍA, BOTAS, IMPERMEABLES.
- L.9) LA SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ENVÍO DE MATERIAL, EQUIPO Y DE CONSUMOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, VACUNAS) QUE SE REQUIERAN PARA DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS.

ESTOS GASTOS CONSECUENCIALES OPERARÁN HASTA AGOTAR EL SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA O BIEN DESDE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO HASTA QUE "EL INSTITUTO" RECIBA EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA INDEMNIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 16 de 50

CF

Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

 $\sqrt{}$





Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

M) DAÑOS A PLANTAS REFRIGERADORAS:

AMPARA: PÉRDIDAS, GASTOS O DAÑOS CAUSADOS A LAS PLANTAS REFRIGERADORAS Y SUS CONTENIDOS A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS EN CADA COBERTURA DE ESTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

- A) AVALANCHAS DE LODO: DESLIZAMIENTO DE LODO PROVOCADO POR INUNDACIONES O LLUVIAS, SEGÚN SE DEFINEN EN ESTE CONTRATO.
- B) CICLÓN: TÉRMINO GENÉRICO PARA DESIGNAR UNA INESTABILIDAD ATMOSFÉRICA ASOCIADA A UN ÁREA DE BAJA PRESIÓN, LA CUAL PROPICIA VIENTOS CONVERGENTES EN SUPERFICIE QUE FLUYEN EN SENTIDO CONTRARIO A LAS MANECILLAS DEL RELOJ EN EL HEMISFERIO NORTE. SE ORIGINA SOBRE LAS AGUAS TROPICALES O SUBTROPICALES Y SE CLASIFICA POR SU INTENSIDAD DE VIENTOS EN DEPRESIÓN TROPICAL, TORMENTA TROPICAL Y HURACÁN.
- C) GOLPE DE MAR O TSUNAMI: AGITACIÓN VIOLENTA DE LAS AGUAS DEL MAR A CONSECUENCIA DE UNA SACUDIDA DEL FONDO QUE SE PROPAGA HASTA LAS COSTAS DANDO LUGAR A INUNDACIONES.
- D) GRANIZO: PRECIPITACIÓN HELADA QUE CAE CON FUERZA EN FORMA DE GRANOS DE HIELO.
- E) HELADA: FENÓMENO CLIMÁTICO CONSISTENTE EN EL DESCENSO INESPERADO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE A NIVELES INFERIORES AL PUNTO DE CONGELACIÓN DEL AGUA EN EL LUGAR DE OCURRENCIA.
- F) HURACÁN: FLUJO DE AGUA Y AIRE DE GRAN MAGNITUD, MOVIÉNDOSE EN TRAYECTORIA CIRCULAR ALREDEDOR DE UN CENTRO DE BAJA PRESIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE MARINA O TERRESTRE CON VELOCIDAD PERIFÉRICA DE VIENTOS, QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO COMO TAL POR LOS ORGANISMOS OFICIALMENTE AUTORIZADOS PARA ESTE PROPÓSITO.
- G) INUNDACIÓN: EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS DEPÓSITOS O CORRIENTES DE AGUA A CIELO ABIERTO, NATURAL O ARTIFICIAL.
- H) INUNDACIÓN POR LLUVIA: ACUMULACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE AGUA ORIGINADOS POR LLUVIA.
- LLUVIA: PRECIPITACIÓN LÍQUIDA.
- J) LLUVIA TORRENCIAL: PRECIPITACIÓN LÍQUIDA QUE POR SU INTENSIDAD (CANTIDAD DE AGUA PRECIPITADA EN UN LAPSO DETERMINADO), SUPERA VALORES MÁXIMOS HISTÓRICOS EN LA MISMA REGIÓN Y ÉPOCA DEL AÑO O QUE CUMPLE CON LA REGLA DE FENÓMENO ATÍPICO E IMPREDECIBLE.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 17 de 50

CF

NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

N





Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

- K) MAREJADA: ALTERACIÓN DEL MAR QUE SE MANIFIESTA CON UNA SOBRE ELEVACIÓN DE SU NIVEL DEBIDA A UNA PERTURBACIÓN METEOROLÓGICA QUE COMBINA UNA DISMINUCIÓN DE LA PRESIÓN ATMOSFÉRICA Y UNA FUERZA CORTANTE SOBRE LA SUPERFICIE DEL MAR PRODUCIDA POR LOS VIENTOS.
- L) NEVADA: PRECIPITACIÓN DE CRISTALES DE HIELO EN FORMA DE COPOS.
- M) TORNADO: FENÓMENO METEOROLÓGICO QUE SE CARACTERIZA POR UN TORBELLINO VIOLENTO DE AIRE QUE GIRA SOBRE SÍ MISMO Y QUE SE EXTIENDE DESDE LAS NUBES HASTA LA SUPERFICIE TERRESTRE. CUYOS VIENTOS GIRATORIOS PUEDEN ALCANZAR DESDE LOS 100 HASTA VELOCIDADES DE MÁS DE 400 KILÓMETROS POR HORA, Y SU FORMA SUELE SER PARECIDA A LA DE UN CONO INVERTIDO.
- N) VIENTO: CORRIENTE DE AIRE QUE SE PRODUCE EN LA ATMÓSFERA POR CAUSAS NATURALES.

DEFINICIONES GENERALES:

- A) BAJADA DE AGUA PLUVIAL: CONDUCTO INSTALADO DESDE LA CUBIERTA DE UN EDIFICIO HASTA EL NIVEL DEL PISO PARA DESALOJAR AGUAS PLUVIALES.
- B) CIFRAS ESTIMADAS PRELIMINARES: MONTO ESTIMADO DE LA PÉRDIDA, QUE "EL INSTITUTO" REPORTA A "EL PROVEEDOR", PARA SU ATENCIÓN.
- CIMENTACIÓN: PARTE DE UN EDIFICIO BAJO EL SUELO O BAJO EL PRIMER NIVEL AL QUE SE TENGA ACCESO, HECHO DE MAMPOSTERÍA, DE CONCRETO ARMADO, ACERO O CONCRETO QUE TRANSMITE LAS CARGAS QUE SOPORTA UNA ESTRUCTURA AL SUBSUELO.
- D) DEPÓSITOS O CORRIENTES ARTIFICIALES DE AGUA: VASOS, PRESAS, REPRESAS, EMBALSES, POZOS, LAGOS ARTIFICIALES, CANALES DE RÍOS Y VERTEDEROS A CIELO ABIERTO.
- E) DEPÓSITOS O CORRIENTES NATURALES DE AGUA: LOS QUE PROVIENEN DE AFLUENTES, RÍOS, MANANTIALES, RIACHUELOS O ARROYOS, AGUAS CONTENIDAS EN LAGOS O LAGUNAS.
- F) EDIFICIO TERMINADO: EL INMUEBLE LISTO PARA SU OCUPACIÓN, QUE CUENTA CON TODAS SUS VENTANAS Y VIDRIOS INSTALADOS, PISOS TERMINADOS, PUERTAS COLOCADAS Y MUROS.
- G) FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE EN LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO: FALTA O INSUFICIENCIA DE CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE DESAGÜE PLUVIAL PROPIOS DE LA INSTALACIÓN HIDROSANITARIA DEL INMUEBLE ASEGURADO PARA DESALOJAR LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL USO DEL INMUEBLE O LA CAPTACIÓN PLUVIAL DEL MISMO Y QUE PROVOCA UN SATURAMIENTO DE DICHOS SISTEMAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA SU DESBORDAMIENTO.
- H) INDEMNIZADO: SE REFIERE A LOS SINIESTROS QUE "EL PROVEEDOR" HA PAGADO A "EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

Página 18 de 50



COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

e



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

- I) MUROS DE CONTENCIÓN: LOS QUE CONFINAN Y RETIENEN EL TERRENO PUDIENDO ENCONTRARSE BAJO EL NIVEL DEL PISO ACCESIBLE MÁS BAJO, TRABAJANDO TAMBIÉN COMO CIMENTACIONES Y PUEDEN SER INDEPENDIENTES ENCONTRÁNDOSE FUERA DE UN EDIFICIO SIN RECIBIR NINGUNA CARGA Y NO ESTAR LIGADOS A LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO.
- J) MUROS MACIZOS: LOS CONSTRUIDOS DE PIEDRA, TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO, CONCRETO ARMADO, PUDIENDO EXISTIR SECCIONES DE VIDRIO BLOCK O CUALQUIERA IGUALMENTE RESISTENTE.
- K) SINIESTRALIDAD PROCEDENTE PAGADA: SE REFIERE A LAS PÉRDIDAS POR SINIESTROS QUE HAN SIDO PAGADAS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS POR "EL PROVEEDOR".
- L) SINIESTRALIDAD PROCEDENTE RECONOCIDA: SE REFIERE A LAS PÉRDIDAS POR SINIESTROS (IMPORTE INDEMNIZABLE) QUE "EL PROVEEDOR" Y "EL INSTITUTO" RECONOCEN:
 - L.1) A TRAVÉS DEL **CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS** DEBIDAMENTE CONCILIADO Y AUTORIZADO CON LAS FIRMAS DEL PERSONAL DESIGNADO POR "EL INSTITUTO" Y EL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO POR "EL PROVEEDOR" O POR "EL INSTITUTO"; Y
 - L.2) A TRAVÉS DEL **CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN** DEBIDAMENTE CONCILIADO Y AUTORIZADO CON LAS FIRMAS DEL PERSONAL DESIGNADO POR "EL INSTITUTO" Y EL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO POR "EL PROVEEDOR" O POR "EL INSTITUTO", QUE SE ENCUENTRAN EN ESPERA DEL PAGO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- BIENES EXCLUIDOS: EN NINGÚN CASO "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS A:

- A) CULTIVOS EN PIE, SIEMBRAS.
- B) DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, GIROS POSTALES, VALORES, COMPROBANTES DE TARJETAS DE CRÉDITOS, TIMBRES, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES.
- C) TERRENOS, CALLES Y BANQUETAS PÚBLICAS, PAVIMENTOS EN VÍAS PÚBLICAS, CAMINOS, VÍAS DE ACCESO Y VÍAS DE FERROCARRIL QUE NO SEAN PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", ES DECIR QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA DIVISIÓN CATASTRAL DE PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO AGUA, DIQUES, PRESAS, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES, POZOS, TÚNELES, PUENTES Y EMBARCADEROS.
- D) TELAS, HERRAMIENTAS DE CORTE, RODILLOS GRABADOS, DADOS, MATRICES, TROQUELES, MOLDES, NEUMÁTICOS.
- E) AERONAVES, EMBARCACIONES Y OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE NO SEAN AUTOMÓVILES.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

de Contratos

Página 19 de 50

CF

NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División

e 50

A



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

OCTAVA.- RIESGOS EXCLUIDOS: EN NINGÚN CASO "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE:

- A) CONTAMINACIÓN, PERJUICIOS Y/O DAÑOS MATERIALES ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN; SIN EMBARGO, SI LOS BIENES ASEGURADOS SUFRIEREN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS A CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO Y ÉSTE ORIGINARA CONTAMINACIÓN A OTROS BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, ESTOS DAÑOS ESTARÁN CUBIERTOS.
- B) ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA, DECLARADA O NO, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN.
- C) ACTOS DE TERRORISMO O SABOTAJE.
- D) REACCIÓN NUCLEAR, ASÍ COMO LOS EFECTOS CAUSADOS POR RADIACIÓN NUCLEAR, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA.
- E) DAÑOS PAULATINOS DIRECTOS, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS LOS QUE SE PRESENTAN LENTAMENTE, ASÍ COMO DAÑOS INDIRECTOS CAUSADOS POR LOS MISMOS A OTROS BIENES, TALES COMO: PUDRIMIENTO, VICIO PROPIO PARA BIENES PERECEDEROS, DAÑOS POR CAMBIOS DE TEMPERATURA AMBIENTAL, O RESEQUEDAD, CORROSIÓN, DETERIORO GRADUAL, OXIDACIÓN, FERMENTACIÓN, FATIGA DE MATERIALES, EROSIÓN, EVAPORACIÓN, FUGAS, PÉRDIDA DE PESO, MERMAS, RAJADURAS, OXIDACIÓN, ENCOGIMIENTO Y DESGASTE POR USO.
- F) DAÑOS OCASIONADOS POR PLAGAS Y DEPREDADORES.
- G) POR CUALQUIER PÉRDIDA FINANCIERA.
- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DE TODA CLASE CON EXCEPCIÓN DE LAS EXPRESAMENTE AMPARADAS EN ESTE CONTRATO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- J) DAÑOS OCASIONADOS POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
- K) RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.
- L) DAÑOS OCASIONADOS POR ASBESTOS, DIOXINAS, DIMETILISOCIANATO Y TABACO.
- M) RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- N) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

PARA LA COBERTURA DE INCENDIO Y/O RAYO, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA:

- A) FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO DE LOS BIENES CUANDO NO HAYA SIDO CAUSADO POR INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN, O CUALQUIER SISTEMA DE CALEFACCIÓN O DE DESECACIÓN AL CUAL HUBIERAN SIDO SOMETIDOS LOS BIENES, A MENOS QUE EL DAÑO SEA CAUSADO POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS.
- B) POR ROBO DE BIENES OCURRIDOS DURANTE Y DESPUÉS DEL SINIESTRO.

Página 20 de 50



COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos





CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

C) SINIESTROS CAUSADOS POR DOLO O MALA FE.

PARA LA COBERTURA DE EXTENSIÓN DE CUBIERTA:

RATERÍA, HURTO, SAQUEO O ROBO DE BIENES OCURRIDOS DURANTE Y DESPUÉS DEL SINIESTRO. EFECTUADO POR CUALQUIER PERSONA.

NOVENA.- VALORACIÓN DE DAÑOS: LA VALORACIÓN DE LOS DAÑOS QUE REALIZARÁ EL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO POR "EL PROVEEDOR" O POR "EL INSTITUTO", SE DEBERÁ HACER EN PESOS MEXICANOS DEBIENDO CONVERTIR ESTE MONTO A DÓLARES ESTADOUNIDENSES, CONSIDERANDO EL TIPO DE CAMBIO EMITIDO POR EL BANCO DE MÉXICO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y QUE PUBLIQUE EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN A LA FECHA DEL SINIESTRO. EN CASO DE QUE EL SINIESTRO OCURRA EN UN DÍA INHÁBIL, EL TIPO DE CAMBIO QUE SE APLICARÁ, SERÁ EL DEL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR A DICHA FECHA. ESTOS MONTOS DEBERÁN QUEDAR ESPECIFICADOS EN EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS.

AL VALORIZARSE LOS DAÑOS SE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) INMUEBLES PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", INCLUYENDO LOS DEL PROGRAMA IMSSOPORTUNIDADES, LOS OCUPADOS EN COMODATO, LOS CEDIDOS EN ARRENDAMIENTO O LOS CEDIDOS MEDIANTE PERMISOS DE USO TEMPORAL REVOCABLE: "EL PROVEEDOR" PAGARÁ ÍNTEGRAMENTE EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL VALOR DE REPOSICIÓN, INCLUYENDO LOS GASTOS QUE PERMITAN CUMPLIR CON LAS LEYES O REGLAMENTOS QUE REGULEN, EN EL MOMENTO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE LOS INMUEBLES, CONSIDERANDO EL USO PARA EL CUAL FUERON ADQUIRIDOS, CONSTRUIDOS, DESTINADOS O UTILIZADOS.
- B) INMUEBLES ARRENDADOS: PARA ESTE TIPO DE INMUEBLES, LA INDEMNIZACIÓN SERÁ COMO SIGUE:
 - B.1) VALOR DE REPOSICIÓN EN CASO DE PÉRDIDAS PARCIALES.
 - B.2) VALOR REAL, EN CASO DE PÉRDIDAS TOTALES.
 - ES OBLIGACIÓN DE "EL INSTITUTO", HACER ENTREGA A "EL PROVEEDOR", DE LA RECLAMACIÓN FORMAL DEL ARRENDADOR O PROPIETARIO, PARA PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
- DIENES MUEBLES PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" Y LOS DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES: A VALOR DE REPOSICIÓN A LA FECHA DEL SINIESTRO, CON BASE EN COTIZACIONES DEL MERCADO, INCLUYENDO COSTOS DE DESMONTAJE Y REMONTAJE EN CASO DE EQUIPOS, GASTOS DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO, ASÍ COMO GASTOS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, SI LOS HUBIERE.

CUANDO LOS BIENES SEAN SUJETOS DE REPARACIÓN EN LOS TALLERES DE CONSERVACIÓN DE "EL INSTITUTO", LA INDEMNIZACIÓN CONSIDERARÁ: EL IMPORTE DE LAS PARTES O MATERIALES Y MANO DE OBRA, MÁS UN PORCENTAJE DEL 10% SOBRE LA PÉRDIDA, PARA CUBRIR LOS GASTOS GENERALES DEL TALLER DE CONSERVACIÓN DE "EL

Página 21 de 50



COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

4

%



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

INSTITUTO".

D) BIENES DE CONSUMO:

D.1) MEDICAMENTOS CLASIFICADOS POR "EL INSTITUTO" CON CLAVE 5000, VACUNAS, FABOTERÁPICOS. INMUNOGLOBULINAS. PROPOFOL. INMUNOGLOBULINA HUMANOS. CLOPIDOGREL, ZIDOVUDINA, ENFUVIRTIDA. TIPRANAVIR, FOSAMPRENAVIR, DARUNAVIR, NILOTINIB, DASATINIB, OMAILIZUMAB, ZANAMIVIR, ADEFOVIR, ENTECAVIR, FLUNITRAZEPAM COMPRIMIDOS, BROMAZEPAM, INFLIXIMAB, ETARNECEPT, SEROALBUMINA, ANTIRETROVIRALES, MEDICAMENTOS DE TERAPIA BIOLÓGICA PARA ARTRITIS REUMATOIDE CON CLAVES 4000, TALES PSICOTRÓPICOS. SEROALBÚMINA, E INFLIXIMAB, COMO: ETARNECEPT CLOPIDOGREL Y MEDICAMENTOS DE REEMPLAZO ENZIMÁTICO Y LISOSOMAL, ASÍ COMO PRÓTESIS Y ÓRTESIS, ENTRE OTROS, SE REQUERIRÁN COTIZACIONES PRESENTADAS POR LOS LABORATORIOS O DISTRIBUIDORES EN EL MERCADO DEL PRODUCTO SINIESTRADO, O TAMBIÉN, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA UNIDAD AFECTADA, A VALOR DE REPOSICIÓN, CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS UNIFORMES DE "EL INSTITUTO", LOS CUALES SERÁN ACTUALIZADOS APLICANDO EL ÍNDICE INFLACIONARIO MENSUAL PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO, MÁS LOS GASTOS QUE EN SU CASO SE GENEREN CON MOTIVO DE SU IMPORTACIÓN.

PARA EFECTOS DEL CÁLCULO CORRESPONDIENTE, EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL ÍNDICE INFLACIONARIO DEL MES DE ENERO A LOS PRECIOS UNITARIOS UNIFORMES AJUSTADOS SE SUMARÁ AL MONTO DE LA PÉRDIDA, Y SOBRE ESTE IMPORTE SE LLEVARÁ A CABO EL CÁLCULO DE LA INFLACIÓN DEL MES SIGUIENTE Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA LLEGAR AL MES DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO. QUEDA ENTENDIDO QUE LOS MESES QUE PRESENTEN CIFRAS NEGATIVAS, NO SERÁN CONSIDERADOS.

PARA EL CASO DE LOS SINIESTROS QUE OCURRAN EN EL MES DE ENERO, ÚNICAMENTE SE APLICARÁ EL ÍNDICE INFLACIONARIO QUE CORRESPONDA PRECISAMENTE AL MES DE ENERO.

D.2) RESTO DE LOS BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, RADIOLÓGICOS, IMPRESOS, ROPERÍA, ETC.): A VALOR DE REPOSICIÓN, CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS UNIFORMES DE "EL INSTITUTO", LOS CUALES SERÁN ACTUALIZADOS APLICANDO EL ÍNDICE INFLACIONARIO MENSUAL PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO, MÁS LOS GASTOS QUE EN SU CASO SE GENEREN CON MOTIVO DE SU IMPORTACIÓN.

PARA EFECTOS DEL CÁLCULO CORRESPONDIENTE, EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL ÍNDICE INFLACIONARIO DEL MES DE ENERO A LOS PRECIOS UNITARIOS UNIFORMES AJUSTADOS SE SUMARÁ AL MONTO DE LA PÉRDIDA, Y SOBRE ESTE IMPORTE SE LLEVARÁ A CABO EL CÁLCULO DE LA INFLACIÓN DEL MES SIGUIENTE Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA LLEGAR AL MES DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO. QUEDA ENTENDIDO QUE LOS MESES QUE PRESENTEN CIFRAS NEGATIVAS, NO SERÁN CONSIDERADOS.

Página 22 de 50



COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento, Jurídico fue elaborado de conformidado

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos





Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

PARA EL CASO DE LOS SINIESTROS QUE OCURRAN EN EL MES DE ENERO, ÚNICAMENTE SE APLICARÁ EL ÍNDICE INFLACIONARIO QUE CORRESPONDA PRECISAMENTE AL MES DE ENERO.

MERCANCÍAS EN TIENDAS.- "LAS PARTES" CONTRATANTES CONVIENEN EN FIJAR D.3) VALOR ESTIMADO DEL BIEN ASEGURADO, PARA LOS EFECTOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE. QUE ESTABLECE QUE SE ENTENDERÁ COMO VALOR INDEMNIZABLE PARA LAS MERCANCÍAS Y PRODUCTOS NATURALES EL PRECIO CORRIENTE EN PLAZA., POR LO QUE SE ENTENDERÁ EL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO CONSUMIDOR, DEDUCIENDO IMPUESTOS (IVA), FLETES, ACARREOS, DESCUENTOS, COMISIONES Y TODO OTRO GASTO NO EROGADO POR "EL INSTITUTO" POR NO REALIZARSE LA VENTA DE MERCANCÍAS A CAUSA DEL SINIESTRO.

BIENES EMBARGADOS: E)

- VEHÍCULOS .- A VALOR COMERCIAL CONFORME A LA GUÍA EBC, A LA FECHA DEL SINIESTRO: EN CASO DE NO APARECER EN LA GUÍA EBC, SE PROCEDERÁ A COTIZAR PRECIOS DE LAS CASAS ESTABLECIDAS PARA COMPRA Y VENTA DEL TIPO Y MARCA DE LA UNIDAD QUE SE TRATE Y SE INDEMNIZARÁ DE ACUERDO AL PRECIO QUE EN LA FECHA DEL SINIESTRO TENGAN LAS UNIDADES SIMILARES A LA SINIESTRADA.
- RESTO DE LOS BIENES .- A VALOR ACTUAL, CONFORME AL AVALÚO PRACTICADO E.2) POR "EL INSTITUTO" O POR QUIEN CONSIDERE CONVENIENTE, ENTENDIÉNDOSE COMO VALOR ACTUAL EL FIJADO POR EL VALUADOR COMO CONSECUENCIA DEL EMBARGO PRACTICADO. EN RAZÓN DE LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA A LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LOS BIENES.

PÉRDIDA TOTAL:

CUANDO EL INMUEBLE AFECTADO NO PUEDA CONTINUAR UTILIZÁNDOSE PARA EL TIPO DE SERVICIO O USO PARA EL CUAL FUE ADQUIRIDO, CONSTRUIDO O DESTINADO, DERIVADO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS Y SU VALOR DE RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN SEA MAYOR AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL INMUEBLE SINIESTRADO.

LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTARÁ "EL INSTITUTO" PARA SUSTENTAR LA PÉRDIDA TOTAL DE ESTOS INMUEBLES, SERÁN LOS DICTÁMENES TÉCNICOS EMITIDOS POR PERITOS EN LA MATERIA O AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, EN LOS CUALES SE RECOMIENDE QUE EL INMUEBLE NO PUEDE SER UTILIZADO PARA EL USO AL QUE FUE DESTINADO O QUE EL INMUEBLE NO ES REPARABLE. LA DETERMINACIÓN DE VALORES QUE AVALEN LA REPOSICIÓN DEL DAÑO, SERÁ A TRAVÉS DE LOS MÉTODOS DE COSTEO UTILIZADOS POR "EL INSTITUTO".

PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA DEBERÁ ENTENDERSE POR:

VALOR DE REPOSICIÓN PARA LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES, LOS OCUPADOS EN COMODATO, LOS CEDIDOS EN ARRENDAMIENTO Y LOS CEDIDOS MEDIANTE PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE:

Página 23 de 50

Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los



COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**

de Contratos

documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

EL IMPORTE NECESARIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO PARA COSTEAR LA CONSTRUCCIÓN O ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES DICTAMINADOS COMO PÉRDIDA TOTAL, CON CARACTERÍSTICAS EQUIVALENTES, TANTO EN CAPACIDAD, TAMAÑO, CALIDAD Y USO PARA EL CUAL FUERON DESTINADOS LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA.

EN EL ENTENDIDO DE QUE LA REPOSICIÓN DEL INMUEBLE COMPRENDERÁ LOS GASTOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN O CUALQUIER OTRO PERMISO O GASTO NECESARIO PARA LA OBRA, ASÍ COMO LOS GASTOS DE SUPERVISIÓN QUE PERMITAN REPONER UN INMUEBLE CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LAS DEL INMUEBLE AFECTADO CONSIDERANDO LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA CONTRATACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN EL LUGAR EN DONDE ÉSTE SE ENCONTRABA.

VALOR DE REPOSICIÓN PARA EL RESTO DE LOS BIENES:

EL IMPORTE NECESARIO PARA COSTEAR LA ADQUISICIÓN Y EN SU CASO, LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES QUE LO SUSTITUYAN DENTRO DEL MERCADO, CON CARACTERÍSTICAS, MARCAS, ETC., EQUIVALENTES, TANTO EN CAPACIDAD, TAMAÑO, CALIDAD Y USO PARA EL CUAL FUERON DESTINADOS LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA, YA SEA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, AVANCE TECNOLÓGICO O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

EN EL CASO DE QUE EL BIEN DAÑADO NO SE ENCUENTRE EN EL MERCADO, "EL PROVEEDOR" INDEMNIZARÁ UN EQUIPO CON CARACTERÍSTICAS EQUIVALENTES INMEDIATAS AL AFECTADO.

VALOR REAL PARA LOS INMUEBLES ARRENDADOS:

EL IMPORTE DETERMINADO A TRAVÉS DE AVALÚO BANCARIO Y/O PRESUPUESTO DE REPOSICIÓN CON LAS DEPRECIACIONES QUE CORRESPONDAN, PARA RESTITUIR EL INMUEBLE SINIESTRADO, QUE SERÁ REVISADO POR EL DESPACHO DE AJUSTADORES QUE "EL PROVEEDOR" DESIGNE DE COMÚN ACUERDO CON "EL INSTITUTO", EN CADA CASO, A FIN DE DETERMINAR SI LOS DIVERSOS FACTORES QUE COMPRENDEN SE AJUSTAN A LOS PARÁMETROS USADOS CONFORME AL TIPO Y ESTADO DE LAS CONSTRUCCIONES A INDEMNIZAR.

VALOR DE REPARACIÓN:

EL IMPORTE NECESARIO PARA CUBRIR EL COSTO QUE SE ORIGINE POR LAS REPARACIONES EFECTUADAS A LOS BIENES AFECTADOS, CONSIDERANDO EL 16% ADICIONAL POR OTROS GASTOS (QUE SE PUDIERAN DERIVAR POR SER LOS ÚLTIMOS CONSUMIDORES DE BIENES Y SERVICIOS) PREVIO ANÁLISIS EFECTUADO POR EL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, POR LO QUE "EL INSTITUTO" NO PRESENTARÁ FACTURAS ORIGINALES A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", A EFECTO DE NO CONTRAVENIR DISPOSICIONES LEGALES O FISCALES Y POR LA PROPIA NORMATIVIDAD INTERNA.

e 50

Página 24 de 50



COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

DÉCIMA .- DEDUCIBLES:

A) INCENDIO Y/O RAYO

5% POR UBICACIÓN DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO A RECLAMAR DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS.

B) TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

20% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO A RECLAMAR DE \$100,000.00 CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS.

- C) FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS:
 - C.1 INUNDACIÓN

15% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO A RECLAMAR DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS.

C.2 HURACÁN

10% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO A RECLAMAR DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS.

C.3 LLUVIA 10% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO A RECLAMAR DE, \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS.

INUNDACIÓN POR LLUVIA Y GRANIZO

10% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO A RECLAMAR DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS.

C.5 VIENTO

10% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO A RECLAMAR DE, \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS.

C.6 RESTO DE COBERTURAS: HELADA. NEVADA. TORNADO. DE LODO. LLUVIA AVALANCHA TORRENCIAL Y/O MAREJADA, CICLÓN Y GOLPE DE MAR O TSUNAMI.

5% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO A RECLAMAR DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS.

Página 25 de 50



Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

D) EXTENSIÓN DE CUBIERTA

D.1 LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA 10% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO A RECLAMAR DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS

D.2 RESTO DE COBERTURAS:

EXPLOSIÓN, HUELGAS, ALBOROTOS

POPULARES Y ACTOS DE PERSONAS

MAL INTENCIONADAS, NAVES

AÉREAS, VEHÍCULOS, HUMO O TIZNE,

DAÑOS POR AGUA, CAÍDA DE

ÁRBOLES, CAÍDA DE ANTENAS

PARABÓLICAS Y DE RADIO DE USO

NO COMERCIAL, OBJETOS CAÍDOS

DEL CIELO Y MANIOBRAS DE

TRASLADO.

5% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO A RECLAMAR DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS

E) RESTO DE COBERTURAS

5% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO A RECLAMAR DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS

F) PÉRDIDAS CONSECUENCIALES Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS

SIN DEDUCIBLE

G) RESPONSABILIDAD CIVIL

SIN DEDUCIBLE

SIN COASEGURO EN NINGUNA UBICACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE PRIMA: "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO EL PAGO DE LA PRIMA CUYO IMPORTE ANUAL SIN IVA ASCIENDE A 31'733,354.00 DLS. (TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD), EN DOS PAGOS SEMESTRALES POR LA CANTIDAD DE 15'866,677.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD), CADA UNO DE ELLOS.

PARA SU VALIDACIÓN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DEL INICIO DE CADA SEMESTRE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO D.F.

UNA VEZ EFECTUADA LA VALIDACIÓN POR LA CITADA DIVISIÓN, "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, DEBERÁ ENTREGAR EN LAS

Página 26 de 50

CF

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

8



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO D.F., LA FACTURA CORRESPONDIENTE MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, EN EL QUE SE DESCRIBA: EL NÚMERO DE CONTRATO, EL IMPORTE QUE AMPARA LA FACTURA VALIDADA, EL NÚMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ A "EL INSTITUTO" POR EL PAGO, QUE SERÁ LA 14050301 "PRIMAS DE SEGURO PAGADAS POR ANTICIPADO", ANEXANDO COPIA DE ESTE CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO DE LA PRIMA A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS: BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., SCOTIABANK INVERLAT, S.A. Y BBVA, BANCOMER, S.A., PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR PETICIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA DE "EL INSTITUTO" UBICADA EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO D.F., INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y DE FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL, PLAZA Y CLABE, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR QUE LE FUE ASIGNADO; ASÍ MISMO DEBERÁ ACOMPAÑAR EN ORIGINAL Y COPIA:

- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES
- 2. PODER NOTARIAL
- 3. IDENTIFICACIÓN OFICIAL

LOS ORIGINALES SE SOLICITAN PARA COTEJAR LOS DATOS Y SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PAGO DE LA PRIMA EN DÓLARES SE SOLVENTARÁ ENTREGANDO EL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO OFICIAL APLICABLE, EMITIDO POR EL BANCO DE MÉXICO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE EL PAGO.

DÉCIMA SEGUNDA.- REHABILITACIÓN: "EL INSTITUTO" PODRÁ, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL ÚLTIMO DÍA DE PLAZO DE GRACIA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE PRIMA, PAGAR LA PRIMA DE ESTE SEGURO O LA PARTE DE ELLA SI SE HA PACTADO SU PAGO FRACCIONADO, REHABILITÁNDOSE ÉSTE AUTOMÁTICAMENTE Y CONSERVANDO SU COBERTURA Y VIGENCIA ORIGINAL.

DÉCIMA TERCERA.- CONDICIONES ADICIONALES:

Página 27 de 50

CF

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

a



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

- RENUNCIA DE INVENTARIOS.- NO SE REQUERIRÁ EL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS EN A) CASO DE SINIESTROS QUE AFECTEN CUALQUIERA DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO EL MONTO DE LA PÉRDIDA NO EXCEDA EL EQUIVALENTE DE 4'900,000.00 DLS. (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD), PARA LOS SUBLÍMITES DE 377, 280, 160, 130, 75 Y 50 MILLONES DE DÓLARES Y EL 10% PARA EL RESTO DE LOS SUBLÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS DIFERENTES UBICACIONES, ASÍ COMO PARA LOS INMUEBLES ARRENDADOS.
- ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA SE COMPRENDE Y CONVIENE QUE ESTE CONTRATO SE EXTIENDE AUTOMÁTICAMENTE A CUBRIR EL 10% DE LA SUMA ASEGURABLE POR CONCEPTO DE LOS BIENES QUE ADQUIERA "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, SIN COSTO DE PRIMA ADICIONAL.
- OBRAS DE ARTE .- SE CONVIENE EN CUBRIR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADAS A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS QUE SUFRAN OBRAS DE ARTE, ARTÍCULOS DE DIFÍCIL REPOSICIÓN, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: PINTURAS, GRABADOS, DIBUJOS, CALIGRAFÍA, ANTIGÜEDADES, CERÁMICAS, ESCULTURAS, CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES, OBJETOS ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" Y/O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD DENTRO DE LOS PREDIOS DE "EL INSTITUTO", EN LA FORMA SIGUIENTE:
 - PÉRDIDA PARCIAL: HASTA EL COSTO QUE IMPLIQUE SU RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEA EVALUADA Y SUPERVISADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES (INBA) O UNA EMPRESA O INSTITUCIÓN SIMILAR.
 - EN CASO DE DESACUERDO ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" ACERCA DE C.2 LA EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN QUE LLEVE A CABO EL INBA O UNA EMPRESA O INSTITUCIÓN SIMILAR. SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.
 - C.3 PÉRDIDA TOTAL: EN CASO DE QUE A JUICIO DEL INBA O UNA EMPRESA O INSTITUCIÓN SIMILAR, EXISTA LA IMPOSIBILIDAD DE RESTAURAR UNA OBRA DAÑADA, "EL PROVEEDOR" INDEMNIZARÁ A "EL INSTITUTO" HASTA POR EL VALOR DE REPOSICIÓN DE ÉSTA, FIJÁNDOSE COMO LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, LA CANTIDAD DE 61'000,000.00 DLS. (SESENTA Y UN MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD).
- ANTICIPO DE SINIESTRO.- EN CASO DE SINIESTRO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE CON "EL INSTITUTO" EN PROPORCIONAR ANTICIPOS DE HASTA EL 50% DE LAS CIFRAS ESTIMADAS PRELIMINARES DE LOS DAÑOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

EN LOS CASOS CUYOS DAÑOS SE DERIVEN DE UN RIESGO CATASTRÓFICO CUBIERTO AL AMPARO DE ESTE CONTRATO Y EL MONTO APROXIMADO DE LOS DAÑOS EN LA VISITA DE INSPECCIÓN REBASE LOS \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), "EL INSTITUTO" SOLICITARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" UN ANTICIPO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, EL CUAL SE OTORGARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, SIN QUE EXISTA OBLIGACIÓN POR PARTE DE "EL

Página 28 de 50



Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos







Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

INSTITUTO" DE PRESENTAR DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL ANTICIPO.

D.2 PARA EL RESTO DE LOS CASOS, DETERMINADA SU PROCEDENCIA CONFORME A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO, EL ANTICIPO SE OTORGARÁ DE IGUAL MANERA EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR", CON BASE EN EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE AVALE EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA.

DICHOS ANTICIPOS SERÁN LIQUIDADOS POR "EL PROVEEDOR" EN LA MONEDA CONTRATADA (DÓLARES ESTADOUNIDENSES), DEBIENDO REALIZAR EL PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 5000278001, DEL BANCO CITIBANK (BANAMEX USA), ABA 122233645, SWIFT CODE CALCUS6L SUCURSAL 50, DOMICILIO 2029 CENTURY PARK EAST 42ND FLOOR LOS ANGELES, CA. 90067, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO".

UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA CONVERSIÓN A MONEDA NACIONAL DE DICHO ANTICIPO CONSIDERANDO EL TIPO DE CAMBIO EMITIDO POR EL BANCO DE MÉXICO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y QUE PUBLIQUE EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN A LA FECHA EN QUE LOS MENCIONADOS ANTICIPOS SE LIQUIDEN.

E) CONVENIOS DE INDEMNIZACIONES PARCIALES.- EN CASO DE SINIESTRO CUYA PÉRDIDA ESTIMADA SEA SUPERIOR O IGUAL A 100,000.00 DLS (CIEN MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD) AL TIPO DE CAMBIO DE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR AL DESPACHO DE AJUSTADORES QUE PRESENTE UN "CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS" PARCIAL POR EL IMPORTE SUSTENTADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EMISIÓN DEL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARCIAL QUE CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

DÉCIMA CUARTA.- CONDICIONES ESPECIALES:

FLAMABLES E INFLAMABLES.- EN ATENCIÓN A LA CUOTA APLICADA A ESTE SEGURO, "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, EL PORCENTAJE DE SUSTANCIAS FLAMABLES O EXPLOSIVAS EXISTENTES NO EXCEDERÁ DEL 5% DEL TOTAL DE CONTENIDOS POR UBICACIÓN, CONSIDERÁNDOSE COMO SUSTANCIAS FLAMABLES O EXPLOSIVAS A TODAS AQUELLAS SUSTANCIAS EN ESTADO SÓLIDO, LÍQUIDO O GASEOSO CON PUNTO DE FLAMABILIDAD MENOR A 93 GRADOS CENTÍGRADOS (200 GRADOS F), TALES COMO:

- ACEITES (VEGETALES, MINERALES O ANIMALES), A EXCEPCIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES EN BOTES O TAMBORES CERRADOS.
- ÁCIDO CRÓMICO CRISTALIZADO, CROMATOS Y ANÁLOGOS.
- ÁCIDO PÍCRICO Y PICRATOS.
- ÁCIDO SALICÍLICO CRISTALIZADO.
- ÁCIDOS FUERTES (SULFÚRICO, CLORHÍDRICO Y NÍTRICO).
- AZUFRE.
- BARNICES, LACAS Y PINTURAS PREPARADAS CON SOLVENTES ORGÁNICOS (EXCLUYENDO LOS QUE ESTÉN EMPACADOS EN RECEPTÁCULOS DE METAL CERRADOS HERMÉTICAMENTE).
- BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON GRADUACIÓN MAYOR DE 22 GRADOS GAY LUSSAC (CON

Página 29 de 50

CF

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

N



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

EXCEPCIÓN DE LAS EMBOTELLADAS).

- BREA.
- CAL VIVA.
- CARBÓN EN POLVO.
- CARBURO DE CALCIO.
- CELULOIDE Y OTRAS SUBSTANCIAS ANÁLOGAS.
- CERILLOS Y FÓSFOROS.
- CIANUROS.
- CLORATOS, CLORITOS, PERCLORATOS Y PERCLORITOS.
- COLORANTES Y PIGMENTOS (EXCEPTO LOS ENVASADOS EN RECEPTÁCULOS DE METAL CERRADO HERMÉTICAMENTE).
- DESPERDICIOS COMPUESTOS POR SUBSTANCIAS CARBONOSAS (PAPEL, MADERA, TEXTILES, ETC.).
- EXPLOSIVOS EN GENERAL (INCLUYENDO CARTUCHOS O PARQUE, CÁPSULAS DE PERCUSIÓN, COHETES Y FUEGOS ARTIFICIALES).
- FIBRAS VEGETALES O SINTÉTICAS.
- FÓSFORO ROJO, BLANCO Y AMARILLO.
- GASES ENVASADOS A PRESIÓN.
- HIDRÓXIDO DE SODIO Y POTASIO EN ESTADO SÓLIDO O EN SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN 50 A 70% (DE 48-55 GRADOS BE).
- LITIO METÁLICO.
- MAGNESIO METÁLICO.
- MECHA PARA MINAS.
- NEGRO DE HUMO (MINERAL, VEGETAL O ANIMAL).
- NITRATOS Y NITRITOS.
- PASTURAS SECAS.
- PENTASULFURO DE ANTIMONIO.
- PERMANGANATOS.
- PERÓXIDOS.
- POLVO DE ALUMINIO Y MAGNESIO.
- POLVOS DE MATERIALES ORGANICOS.
- POTASIO METALICO.
- SESQUISULFURO DE FÓSFORO.
- SULFURO DE ANTIMONIO.
- SULFURO DE HIDRÓGENO.
- TINTES PREPARADOS CON DISOLVENTES ORGÁNICOS (EXCLUYENDO LOS QUE ESTÉN ENVASADOS EN RECEPTÁCULOS DE METAL CERRADOS HERMÉTICAMENTE).

GRAVÁMENES.- EN CASO DE SINIESTRO "EL PROVEEDOR" PAGARÁ A "EL INSTITUTO", LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LOS PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN FEHACIENTEMENTE, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS LEGALES IDÓNEOS, TENER ALGÚN INTERÉS JURÍDICO CONFORME A LA LEY APLICABLE.

PERMISO.- EN CASO DE SINIESTRO "EL INSTITUTO" PODRÁ, MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, REALIZAR ÚNICAMENTE EN EL INMUEBLE AFECTADO ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER

Página 30 de 50



COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

4



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER INMUEBLE, Y LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA, ASI COMO HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU SERVICIO, POR LO QUE A MAYOR ABUNDAMIENTO, "EL PROVEEDOR" OTORGA EN ESTE ACTO SU CONSENTIMIENTO A "EL INSTITUTO" PARA VARIAR EL ESTADO DE LAS COSAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS.- EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES Y CONTADORES PÚBLICOS, ABOGADOS, NOTARIOS PÚBLICOS, ETC., ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE ORIGINEN POR LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL LEVANTAMIENTO DE DAÑOS Y ELABORACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CATÁLOGO PARA SUSTENTAR LA PÉRDIDA, HASTA UN MONTO MÁXIMO DEL 10% SOBRE LA PÉRDIDA CONCILIADA, LA REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS, LA PÉRDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS, ASÍ COMO PARA PAGOS POR ESTUDIOS, DICTÁMENES, LICENCIAS, ETC., QUE "EL INSTITUTO" CONSIDERE NECESARIOS REALIZAR CON MOTIVO DE LA OCURRENCIA DE UN EVENTO QUE SE ENCUENTRE AL AMPARO DE ESTE CONTRATO.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.- EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO EL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO CON "EL PROVEEDOR", OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN O BIEN PARA DESTINARLO A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ LIMITADA AL COSTO DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO Y SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SEÑALADO.

DÉCIMA QUINTA.- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN QUE SERÁN DEFINIDOS POR ""LAS PARTES" DENTRO DEL PRIMER MES DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, TALES COMO: LA DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES, LA PERIODICIDAD DE SUS VISITAS, LOS TIEMPOS DE RESPUESTA Y EN GENERAL LOS ASPECTOS PROPIOS DEL SERVICIO Y APLICACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- CINCUENTA METROS: LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES DEL CONTRATO O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ERRORES U OMISIONES: CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO" NO PERJUDICARÁ SUS INTERESES, Y NO SERA MOTIVO PARA QUE "EL PROVEEDOR" SE NIEGUE A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, YA QUE EL ESPÍRITU DE ESTE CONTRATO ES DAR PROTECCIÓN INTEGRA AL PATRIMONIO INSTITUCIONAL EN TODO TIEMPO Y LUGAR.

Página 31 de 50

OF

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

N



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

A) MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.- AL TENER CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO.

LOS GASTOS HECHOS POR "EL INSTITUTO" QUE NO SEAN MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES, SE CUBRIRÁN POR "EL PROVEEDOR" Y SI ÉSTE DA INSTRUCCIONES, ANTICIPARÁ DICHOS GASTOS.

NINGÚN ACTO DE "EL PROVEEDOR" O DE "EL INSTITUTO" PARA RECUPERAR, SALVAR O PROTEGER LOS BIENES, SE INTERPRETARÁ COMO RENUNCIA O ABANDONO.

- B) AVISO DE SINIESTRO.- AL OCURRIR ALGÚN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" A TRAVES DEL ÁREA DE SINIESTROS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTA ÁREA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS.
- C) ATENCIÓN DEL SINIESTRO.- "EL PROVEEDOR" DESIGNARÁ DE LA CARTERA DE AJUSTADORES ACORDADA POR ""LAS PARTES"", DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES Y HASTA 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO, EL DESPACHO QUE ATENDERÁ Y AJUSTARÁ LA RECLAMACIÓN PRESENTADA. UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON LO ESTIPULADO, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A EFECTUAR LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA CITADA CARTERA DE AJUSTADORES.
- D) TRASLADO DE BIENES.- "EL INSTITUTO" CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAR LOS BIENES DE PÉRDIDAS O DAÑOS O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE LIMITE DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS QUE OTORGA "EL INSTITUTO" O BIEN DAÑE SU IMAGEN, PODRÁ TRASLADARLOS A LOS INMUEBLES O PREDIOS QUE DETERMINE.

PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" OTORGA EN ESTE ACTO SU CONSENTIMIENTO A "EL INSTITUTO" PARA VARIAR EL ESTADO DE LAS COSAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE.

- E) DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE "EL INSTITUTO" DEBE RENDIR A "EL PROVEEDOR".- "EL INSTITUTO" COMPROBARÁ SU RECLAMACIÓN CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE TIENE IMPLANTADOS PARA EL DESARROLLO DE SU OPERACIÓN Y ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CASO DE SER POSIBLE LOS DOCUMENTOS Y DATOS SIGUIENTES:
 - E.1) TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN Y LA CAUSA DEL DAÑO, ASÍ

Página 32 de 50



COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo flevó a cabo la División de Contratos

The



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

COMO LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES SE PRODUJO EL SINIESTRO QUE ORIGINÓ EL DAÑO A LOS BIENES DESTRUIDOS O AFECTADOS TALES COMO: ACTA ADMINISTRATIVA, COPIA FOTOSTÁTICA DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR UN TRABAJADOR O REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO" ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO U OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN, PARTE DE BOMBEROS, COPIAS DE PERITAJES, DICTÁMENES TÉCNICOS, Y, EN CASO DE SER OBTENIBLES A PETICIÓN DE "EL PROVEEDOR" Y A SU COSTA.

EN COMUNIDADES RURALES QUE POR SU SITUACIÓN GEOGRÁFICA CAREZCAN DE MINISTERIO PÚBLICO, BASTARÁ QUE LA NOTIFICACIÓN DE LOS HECHOS SEA PRESENTADA ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD EN LA COMUNIDAD CON FACULTADES PARA TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS

- E.2) RELACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO, INDICANDO DEL MODO MÁS DETALLADO Y EXACTO QUE SEA FACTIBLE, CUÁLES FUERON LOS BIENES DESTRUIDOS O AVERIADOS.
- E.3) PARA EFECTO DE MEDICAMENTOS Y ARTÍCULOS DE CONSUMO: EL DOCUMENTO EN EL QUE SE OBSERVEN LOS PRECIOS UNITARIOS UNIFORMES DE "EL INSTITUTO".
- PARA EFECTO DE MEDICAMENTOS CLASIFICADOS POR "EL INSTITUTO" CON CLAVE E.4) VACUNAS. FABOTERÁPICOS. INMUNOGLOBULINAS. PROPOFOL. INMUNOGLOBULINA ANTILINFOCITOS T HUMANOS. CLOPIDOGREL. ZIDOVUDINA. ENFUVIRTIDA, TIPRANAVIR, FOSAMPRENAVIR, DARUNAVIR, NILOTINIB, DASATINIB, OMAILIZUMAB, ZANAMIVIR, ADEFOVIR, ENTECAVIR, FLUNITRAZEPAM COMPRIMIDOS, BROMAZEPAM, INFLIXIMAB, ETARNECEPT, SEROALBUMINA, ANTIRETROVIRALES, MEDICAMENTOS DE TERAPIA BIOLÓGICA PARA ARTRITIS REUMATOIDE CON CLAVES 4000, TALES COMO: ETARNECEPT E INFLIXIMAB, PSICOTRÓPICOS, SEROALBÚMINA, CLOPIDOGREL Y MEDICAMENTOS DE REEMPLAZO ENZIMÁTICO Y LISOSOMAL, ASÍ COMO PRÓTESIS Y ÓRTESIS, ENTRE OTROS, SE REQUERIRÁN COTIZACIONES PRESENTADAS POR LOS LABORATORIOS O DISTRIBUIDORES EN EL MERCADO DEL PRODUCTO SINIESTRADO MÁS LOS GASTOS QUE EN SU CASO SE GENEREN CON MOTIVO DE SU IMPORTACIÓN, O TAMBIÉN, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA UNIDAD AFECTADA, A VALOR DE REPOSICIÓN, CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS UNIFORMES DE "EL INSTITUTO". LOS CUALES SERÁN ACTUALIZADOS APLICANDO EL ÍNDICE INFLACIONARIO MENSUAL PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO, MÁS LOS GASTOS QUE EN SU CASO SE GENEREN CON MOTIVO DE SU IMPORTACIÓN.

PARA EFECTOS DEL CÁLCULO CORRESPONDIENTE, EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL ÍNDICE INFLACIONARIO DEL MES DE ENERO A LOS PRECIOS UNITARIOS UNIFORMES AJUSTADOS SE SUMARÁ AL MONTO DE LA PÉRDIDA, Y SOBRE ESTE IMPORTE SE LLEVARÁ A CABO EL CÁLCULO DE LA INFLACIÓN DEL MES SIGUIENTE Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA LLEGAR AL MES DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO. QUEDA ENTENDIDO QUE LOS MESES QUE PRESENTEN CIFRAS NEGATIVAS, NO SERÁN CONSIDERADOS.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

de Contratos

Página 33 de 50



Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División

D

2



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

PARA EL CASO DE LOS SINIESTROS QUE OCURRAN EN EL MES DE ENERO, ÚNICAMENTE SE APLICARÁ EL ÍNDICE INFLACIONARIO QUE CORRESPONDA PRECISAMENTE AL MES DE ENERO.

- E.5) AVALÚO PRACTICADO POR "EL INSTITUTO" O POR QUIEN ÉL MISMO CONSIDERE CONVENIENTE, EN EL CASO DE LOS BIENES EMBARGADOS.
- E.6) PRESUPUESTOS Y/O COTIZACIONES DEL MERCADO PARA LA ADQUISICIÓN, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES QUE ASÍ LO AMERITEN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN SU VALOR DE REPOSICIÓN EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- E.7) CUALQUIER DOCUMENTO QUE PERMITA DEMOSTRAR LA PREEXISTENCIA DE LOS BIENES SINIESTRADOS TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A CONTRATOS, FACTURAS, REMISIONES, RESGUARDOS, NOTICIAS DE MOVIMIENTO, PLANOS, PROYECTOS, LIBROS, RECIBOS, COPIAS O DUPLICADOS DE FACTURA. EN EL CASO DE QUE LOS DOCUMENTOS DE PREEXISTENCIA SEAN DAÑADOS EN EL SINIESTRO, DEBERÁ ASENTARSE ESTE HECHO EN LAS ACTAS (ADMINISTRATIVA Y EN LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO), A EFECTO DE QUE SE CONSIDERE POR "EL PROVEEDOR" COMO ELEMENTOS DE PREEXISTENCIA PARA LA INDEMNIZACIÓN.
- F) UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" REALICE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE FUNDAMENTEN EL RECLAMO ANTE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DEL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, DEBERÁ ENTREGAR A "EL INSTITUTO" EL "CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN, EMPLEANDO EL FORMATO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, PREVIAMENTE AVALADO Y FIRMADO POR "EL PROVEEDOR" Y EL DESPACHO DE AJUSTADORES.
- G) A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL "CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS", DEBIDAMENTE REQUISITADO Y CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LAS ÁREAS AFECTADAS DESCRITO EN EL INCISO F) QUE ANTECEDE, POR PARTE DE "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" SE DARÁ INICIO A LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- INTERESES MORATORIOS, DE ESTE CONTRATO.
- H) SE ENTENDERÁ COMO SOLICITADO POR "EL INSTITUTO" EL "CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN TOTAL O PARCIAL" EN LA FECHA QUE SE HAGA ENTREGA DEL "CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS" AL DESPACHO DE AJUSTADORES, TENIENDO ÉSTE UN PLAZO CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A DICHA SOLICITUD DE HASTA 3 (TRES) DÍAS HÁBILES PARA SU ENTREGA, EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO D.F., EL CONVENIO DEBERÁ PRESENTARSE EN LOS FORMATOS QUE SE AGREGAN COMO ANEXO DENOMINADOS "CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE EXISTA SALVAMENTO", "CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 34 de 50



Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

N





Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

EXISTA SALVAMENTO" Y "CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS DE DAÑOS A TERCEROS", QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

I) UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR", CUENTE CON EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEBIDAMENTE AVALADO CON LAS FIRMAS DE ACEPTACIÓN DE "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-LUGAR Y PLAZO DE PAGO.

DÉCIMA NOVENA.- MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR "EL PROVEEDOR" EN CASO DE SINIESTRO: EN TODO CASO DE SINIESTRO QUE DESTRUYA O PERJUDIQUE LOS BIENES, Y MIENTRAS NO SE HAYA FIJADO DEFINITIVAMENTE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" PREVIA NOTIFICACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PODRÁ:

- A) PENETRAR EN LOS INMUEBLES O LOCALES EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO PARA DETERMINAR SU CAUSA Y EXTENSIÓN.
- B) HACER EXAMINAR, CLASIFICAR Y VALORIZAR LOS BIENES DONDEQUIERA QUE SE ENCUENTREN. "EL PROVEEDOR" SE RESERVA EL DERECHO, DE EFECTUAR LOS AJUSTES DE PÉRDIDAS CUALQUIERA QUE SEA LA COBERTURA AFECTADA, CON LOS APOYOS O PERSONAL QUE CONSIDERE CONVENIENTES, TANTO EN CAMPO COMO EN GABINETE, NOTIFICANDOLE A "EL INSTITUTO", QUIEN POR ELLO NO RENUNCIA AL DERECHO QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, PARA EXIGIR QUE EL DAÑO SEA VALUADO SIN DEMORA.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO: EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO", PRESENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL PROVEEDOR", DICHA COMISIÓN NACIONAL ESTARÁ FACULTADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, PARA ACTUAR COMO CONCILIADOR ENTRE "EL PROVEEDOR" Y "EL INSTITUTO", CON OBJETO DE PROTEGER LOS INTERESES DE ÉSTE ÚLTIMO. EN ESTE EVENTO, LA ALUDIDA COMISIÓN NACIONAL DEBERÁ AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CONFORME A LAS REGLAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 68 DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERITAJE: EN CASO DE DESACUERDO ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA RECLAMACIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO, EL CUAL DEBERÁ SER NOMBRADO POR ESCRITO DE LA SIGUIENTE MANERA.

- A) DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".
- B) CADA PARTE PODRÁ NOMBRAR A SU PERITO EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HUBIERE REQUERIDO. EN SU CASO, PODRÁN DE COMÚN ACUERDO NOMBRAR A UN PERITO TERCERO EN DISCORDIA.

SI UNA DE "LAS PARTES" SE NEGARA A NOMBRAR A SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERA

Página 35 de 50

CF

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo lievó a cabo la División de Contratos

To the second se



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

CUANDO SEA REQUERIDO POR LA OTRA PARTE, O SI LOS PERITOS NO SE PUSIERAN DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO EN DISCORDIA, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES HARÁ EL NOMBRAMIENTO DE LOS PERITOS QUE HICIERA FALTA DESIGNAR.

SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS PODRÁ NOMBRAR AL PERITO O PERITO TERCERO EN DISCORDIA, EN SU CASO, SI DE COMÚN ACUERDO "LAS PARTES" ASÍ LO SOLICITAN.

SI MIENTRAS SE ESTÉ REALIZANDO EL PERITAJE OCURRIERA EL FALLECIMIENTO DE UNA DE "LAS PARTES", CUANDO FUERA PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI FUERA UNA PERSONA MORAL, NO SE ANULARÁN NI AFECTARÁN LOS PODERES O ATRIBUCIONES DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO EN DISCORDIA, SEGÚN EL CASO; O SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O EL TERCERO FALLECIERA ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO PERITO POR QUIEN CORRESPONDA ("LAS PARTES", LOS PERITOS, LA AUTORIDAD JUDICIAL O LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS) PARA QUE SUSTITUYA AL FALLECIDO.

LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y DE "EL INSTITUTO" POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.

EL PERITAJE A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"; SIMPLEMENTE DETERMINARÁ EL MONTO DE LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTUVIERE OBLIGADA A RESARCIR "EL PROVEEDOR", QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA .- PAGO DE PÉRDIDAS:

- A) VALOR DEL SEGURO.- "EL PROVEEDOR" NUNCA SERÁ RESPONSABLE POR PORCENTAJE MAYOR DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZABLE QUE EL QUE EXISTA ENTRE LA SUMA ASEGURABLE Y EL VALOR DE REPOSICIÓN PARA "EL INSTITUTO" DE LOS BIENES EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO, CONSIDERANDO LOS COSTOS DE INSTALACIÓN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, FLETES Y DEMÁS GASTOS, SI LOS HUBIERE.
- B) REPOSICIÓN EN ESPECIE.- "EL PROVEEDOR", A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", REPONDRÁ LOS BIENES PERDIDOS O DAÑADOS, CON OTROS DE IGUAL CLASE, CALIDAD Y USO PARA EL QUE FUERON DESTINADOS LOS SINIESTRADOS, UBICÁNDOLOS DIRECTAMENTE EN LA UNIDAD AFECTADA Y EN SU CASO INSTALÁNDOLOS DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES INTERNAS Y EXTERNAS APLICABLES.

EN CASO DE REQUERIRSE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, SE VERIFICARÁ QUE NO EXISTA LA EXCLUSIVIDAD DE ADQUISICIÓN, ASÍ COMO EN SU CASO SE ESTARÁ A LO PREVISTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO REALIZARSE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE SE DEBERÁ INDEMNIZAR EN EFECTIVO.

Página 36 de 50



Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

de Contratos

0



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

C) OTROS GASTOS.- PARA CUALQUIER TIPO DE INDEMNIZACIÓN QUE SE REALICE, CON EXCEPCIÓN DE LA QUE SE LLEVE A CABO EN RELACIÓN A BIENES DE CONSUMO QUE SE DESCRIBEN EN EL INCISO D) DE LA CLÁUSULA NOVENA RELATIVA A LA VALORACIÓN DE DAÑOS, INCLUIRÁ UN 16% POR OTROS GASTOS, PREVIO ANÁLISIS EFECTUADO POR EL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, POR LO QUE "EL INSTITUTO" NO PRESENTARÁ FACTURAS ORIGINALES A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", A EFECTO DE NO CONTRAVENIR DISPOSICIONES LEGALES O FISCALES Y LA PROPIA NORMATIVIDAD INTERNA.

VIGÉSIMA TERCERA.- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN EL CONTRATO, SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARÁ LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ AL 100% DEL LÍMITE Y SUBLÍMITES A PRIMER RIESGO FIJADOS EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO: "EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN MONEDA EXTRANJERA (DÓLARES ESTADOUNIDENSES), POR EL MONTO TOTAL QUE SEÑALE EL "CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS" VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA NÚMERO 5000278001, DEL BANCO CITIBANK (BANAMEX USA), ABA 122233645, SWIFT CODE CALCUS6L SUCURSAL 50, DOMICILIO 2029 CENTURY PARK EAST 42ND FLOOR LOS ANGELES, CA. 90067, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DEL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS TOTAL O PARCIAL DEBIDAMENTE APROBADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" AL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, O BIEN A "EL PROVEEDOR" (EN LOS CASOS QUE SON ATENDIDOS DIRECTAMENTE POR ÉSTE) EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

LOS ANTICIPOS SE DEBERÁN CUBRIR A "EL INSTITUTO" POR "EL PROVEEDOR" EN LA CUENTA DESCRITA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y EN LOS PLAZOS QUE SEÑALA EL INCISO D) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONDICIONES ADICIONALES.

PARA EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS Y PENAS CONVENCIONALES EN EL PLAZO DE HASTA 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- VENTA DE SALVAMENTOS: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE CONTRATO, SI "EL PROVEEDOR" OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER BIEN QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE ÉL BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DISPONDRÁ DE 40 (CUARENTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN TOTAL O PARCIAL AL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, PARA RETIRAR EL SALVAMENTO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", O ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN TOTAL O PARCIAL O DE QUE CONCLUYAN LOS 40 DÍAS REFERIDOS A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO"; DE LO CONTRARIO, ÉSTE DISPONDRÁ DEL SALVAMENTO COMO MEJOR CONVENGA A SUS INTERESES.

Página 37 de 50

CF

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

N N



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

VIGÉSIMA SEXTA.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA: EN CASO DE SINIESTRO, TODA INDEMNIZACIÓN QUE "EL PROVEEDOR" DEBA PAGAR REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, SIENDO ÉSTE REINSTALADO AUTOMÁTICAMENTE Y DE MANERA INMEDIATA, CON COBRO ADICIONAL DE PRIMA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUBROGACIÓN DE DERECHOS: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA EN LOS DERECHOS DE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO. SI "EL PROVEEDOR" LO SOLICITA, A COSTA DE ÉSTE, "EL INSTITUTO" HARÁ CONSTAR LA SUBROGACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA.

SI EL DAÑO FUERE INDEMNIZADO SÓLO EN PARTE, "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS RESPECTO DE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE.

"EL INSTITUTO" APORTARÁ TODOS LOS ELEMENTOS QUE OBREN EN SU PODER PARA QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO LA SUBROGACIÓN DE DERECHOS; SIN EMBARGO, ESTO NO SERÁ IMPEDIMENTO PARA QUE SE EFECTÚE LA INDEMNIZACIÓN UNA VEZ QUE EL DAÑO ESTÉ SUSTENTADO.

EN NINGÚN CASO "EL PROVEEDOR" PODRÁ CONDICIONAR LA INDEMNIZACIÓN UNA VEZ QUE EL DAÑO ESTÉ SUSTENTADO, ES DECIR, FUNDAMENTADA SU RECLAMACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ACCIONES QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO PARA EFECTOS DE LA SUBROGACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL DE "EL INSTITUTO": UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A "EL PROVEEDOR" CUANDO LA, ÉL O LOS RESPONSABLES DEL DAÑO SEA O SEAN FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS.

VIGÉSIMA NOVENA.- FRAUDE, DOLO O MALA FE: LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" QUEDARÁN EXTINGUIDAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI SE COMPRUEBA QUE "EL INSTITUTO", EL BENEFICIARIO O SUS REPRESENTANTES, CON EL FIN DE HACERLE INCURRIR EN ERROR DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.
- B) SI CON IGUAL PROPÓSITO NO ENTREGAN EN TIEMPO A "EL PROVEEDOR" LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- C) SI SE COMPRUEBA QUE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN EXISTE DOLO O MALA FE DE "EL INSTITUTO", DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS APODERADOS CUALESQUIERA DE ELLOS.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS Página 38 de 50



Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

1/2



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

TRIGÉSIMA.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE VIGENCIA: LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO PRINCIPIA A LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 (UNO) DE ENERO DE 2014 Y TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2014.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- BENEFICIOS PARA "EL INSTITUTO": SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO LAS AUTORIDADES COMPETENTES O EL MERCADO ASEGURADOR APRUEBAN EXTENSIONES O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DE "EL INSTITUTO".

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LÍMITE TERRITORIAL: ESTE CONTRATO SÓLO SURTIRÁ SUS EFECTOS POR PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TRIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO:

- CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL. A)
- POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".
- SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA. LO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR". POR ESCRITO, CON 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A DICHA TERMINACIÓN, TENIENDO "EL PROVEEDOR" DERECHO A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA A LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL CONTRATO ESTUVIERA EN VIGOR, EN CUYO CASO SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL INSTITUTO" LA PRIMA CORRESPONDIENTE NO DEVENGADA.

TRIGESIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TRIGÉSIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: SON CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA



Página 39 de 50



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

EN LAS QUE PUEDE INCURRIR "EL PROVEEDOR", AQUELLAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- A) INCUMPLIR TOTAL O PARCIALMENTE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- B) NO INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO INCUMPLIR CON LAS FECHAS PACTADAS PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".
- C) NEGARSE A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRODUCIRSE ALGUNO(S) DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- D) CUANDO NO PAGUE EL EN PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HUBIERA LUGAR.
- E) PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN ALGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- F) SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE
- G) CEDER PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.
- H) SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL INSTITUTO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO, CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- J) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, REVOCA LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA A "EL PROVEEDOR", PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN O SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS.
- K) CUANDO "EL PROVEEDOR" SEA DECLARADO EN CONCURSO DE ACREEDORES O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- L) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA (COFECO), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO", LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 40 de 50



Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

X



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A LA CLÁUSULA DE INTERESES MORATORIOS.

TRIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: EN CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE CONCLUYA EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" NO DERIVE DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE

Página 41 de 50



COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

No ye



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, Y EN SU CASO SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS, SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, SE PACTARÁ POR "LAS PARTES" EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO TRANSFERIR POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR", SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ENVIARSE POR ESCRITO; A "EL PROVEEDOR", PRECISAMENTE A SU DOMICILIO EL CUAL SE UBICA AVENIDA HIDALGO NÚMERO 250 PONIENTE., CÓDIGO POSTAL 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN Y A "EL INSTITUTO" A SUS OFICINAS UBICADAS EN CALLE DURANGO NÚMERO 291, P.H., COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR", DEBERÁ NOTIFICARSE A "EL INSTITUTO" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 Y 73 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE.

CUADRAGÉSIMA.- MONEDA: EL PAGO DE LA PRIMA A QUE HAYA LUGAR POR ESTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDABLE EN PESOS MEXICANOS AL TIPO DE CAMBIO EMITIDO POR EL BANCO DE

Página 42 de 50



COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de confratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

XXXX

O



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

MÉXICO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y QUE PUBLIQUE EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA FECHA EN QUE DICHO PAGO SE REALICE. EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES Y ANTICIPOS A QUE HAYA LUGAR POR ESTE CONTRATO SERÁN LIQUIDABLES EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- RECTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, SI EL CONTENIDO DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, "EL INSTITUTO", PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES", CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO", COMO PATRÓN, NI AÚN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO", DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE INDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ASÍ COMO QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: ""LAS PARTES" CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, TODOS LOS DATOS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS, MENSAJES DE AUDIO, MENSAJES DE GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, REGISTROS, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, INFORMES, DICTÁMENES Y DESARROLLOS A QUE TENGA ACCESO O QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR "EL INSTITUTO".

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 43 de 50



Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

N





Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

DE IGUAL FORMA SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL AQUELLA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE PRESTE "EL PROVEEDOR" A "EL INSTITUTO", Y QUE SEA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE QUEDA PROHIBIDA LA DIFUSIÓN Y/O UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU FAVOR O DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER MEDIO, ENTRE OTROS, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: VÍA ORAL, IMPRESA, ELECTRÓNICA, MAGNÉTICA, ÓPTICA Y, EN GENERAL, POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR DESARROLLAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

EN ESTE SENTIDO, ACEPTA QUE LA PROHIBICIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, COMPRENDE INCLUSIVE, EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, QUE NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CON FINES DE LUCRO, COMERCIALES, ACADÉMICOS, EDUCATIVOS O POR CUALQUIER OTRO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR", SE RESPONSABILIZA DEL USO Y CUIDADO DE LA INFORMACIÓN A NOMBRE PROPIO Y DE LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE, EN SU CASO, DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA, ASÍ COMO DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO QUE LAS CONFORMEN.

POR LO EXPUESTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE:

- UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO O GENERADA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÚNICAMENTE PARA CUMPLIMENTAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2) LIMITAR LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO, ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE DENTRO DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTREN AUTORIZADAS PARA CONOCERLA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL USO QUE DICHAS PERSONAS PUEDAN HACER DE LA MISMA.
- 3) NO HACER COPIAS DE LA INFORMACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- 4) NO REVELAR A NINGÚN TERCERO LA INFORMACIÓN, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", CONVIENE EN LIMITAR EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A SUS EMPLEADOS O REPRESENTANTES; SIN EMBARGO, NECESARIAMENTE HARÁ PARTÍCIPES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS AQUELLOS, RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD CONTRAÍDAS MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERE ACCESO A DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ADVERTIDA DE LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A OBSERVAR Y CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD QUE POR MEDIO DE ESTA CLÁUSULA ASUME "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", ACEPTA QUE TODAS LAS ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, ESTUDIOS

Página 44 de 50



COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos







Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

TÉCNICOS, INFORMES, DICTÁMENES, DESARROLLOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE SE OBTENGA COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁN CONFIDENCIALES.

""LAS PARTES"" CONVIENEN EN QUE NO SERÁ CONSIDERADA COMO SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN:

- 1) AQUELLA QUE SEA CONOCIDA PÚBLICAMENTE.
- 2) LA QUE HAYA SIDO PUESTA EN FORMA CONFIDENCIAL, A DISPOSICIÓN DE "LAS PARTES" POR UN TERCERO, ANTES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO RESPECTIVO.
- 3) LA QUE HAYA SIDO DESARROLLADA INDEPENDIENTEMENTE O ADQUIRIDA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES". SIN VIOLAR LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.
- 4) AQUELLA CUYA REVELACIÓN HAYA SIDO APROBADA PREVIAMENTE POR ESCRITO.
- 5) LA QUE, DE ACUERDO A LA LEY U ORDEN JUDICIAL, DEBA SER SUMINISTRADA A TERCERAS PERSONAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE AQUELLA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SEA PROPORCIONADA A CUALQUIER AUTORIDAD PARA EL EFECTO DE OBTENER LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REGISTRO O PARA CUMPLIR CON CUALQUIER OTRO ACTO DE AUTORIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL.

EN CASO DE VIOLACIÓN A LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ A NOMBRE PROPIO ANTE TODAS LAS AUTORIDADES QUE LE REQUIERAN E INDEMNIZARÁ A "EL INSTITUTO", POR LA DIFUSIÓN NO AUTORIZADA.

EL ANTERIOR PACTO, SE ESTABLECE ENTRE "LAS PARTES", SIN PERJUICIO DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN XXVII, EN RELACIÓN CON EL 117 Y 117 BIS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES: EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS O PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS A QUE HACEN REFERENCIA LOS SIGUIENTES INCISOS, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL 2.5% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE ATRASO, EL QUE NO EXCEDERÁ DEL 20% DE LA CANTIDAD TOTAL INCUMPLIDA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- A) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO DÉ CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN PACTADA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO D) SUBINCISOS D.1 Y D.2 DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONDICIONES ADICIONALES.
- B) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON EL PAGO DEL MONTO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE MORA, EN EL PLAZO QUE SEÑALA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- INTERESES MORATORIOS.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS Página 45 de 50



NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos





CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

C) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO INCISOS F) Y H) Y LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-CONDICIONES ADICIONALES, INCISO E).

EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA SE CALCULARÁ APLICANDO LA MONEDA EXTRANJERA (DÓLARES ESTADOUNIDENSES) EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II Y V DEL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- INTERESES MORATORIOS. "EL PROVEEDOR" PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A PENAS CONVENCIONALES QUE SE REFIERE EN LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA, ASÍ COMO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, CONTANDO "EL PROVEEDOR" CON UN PLAZO MÁXIMO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" PARA EFECTUAR EL PAGO, PERÍODO EN EL QUE ADEMÁS SE LLEVARÁ A CABO LA CONCILIACIÓN DE CIFRAS POR "LAS PARTES". LOS PAGOS DEBEN REALIZARSE VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 5000278001, DEL BANCO CITIBANK (BANAMEX USA), ABA 122233645, SWIFT CODE CALCUS6L SUCURSAL 50, DOMICILIO 2029 CENTURY PARK EAST 42ND FLOOR LOS ANGELES, CA. 90067, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO".

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL INSTITUTO" TENDRÁ EL DERECHO DE COMPROBAR Y SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, PARA LO CUAL "EL INSTITUTO".

- A) ELEGIRÁ DE MANERA ALEATORIA LOS SINIESTROS EN LOS QUE LLEVARÁ A CABO, CONJUNTAMENTE CON EL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, LA VISITA DE INSPECCIÓN A LOS BIENES AFECTADOS, A FIN DE VERIFICAR QUE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS SE APEGUE A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, LO CUAL QUEDARÁ COMPRENDIDO EN LA MINUTA DE TRABAJO QUE PARA TAL EFECTO SE LEVANTE.
- B) LLEVARÁ A CABO REUNIONES DE TRABAJO BIMESTRALMENTE CON "EL PROVEEDOR" O LOS DESPACHOS DE AJUSTADORES DESIGNADOS, CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO A LA SINIESTRALIDAD SUSTENTADA PENDIENTE DE PAGO, CUYOS RESULTADOS SE ESTABLECERÁN EN LA MINUTA QUE PARA TAL EFECTO SE ELABORE. EN CASO DE QUE NO SE REGISTRE SINIESTRALIDAD EN EL PERIODO, BASTARÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE REALICE "EL PROVEEDOR" A "EL INSTITUTO".
- CON INDEPENDENCIA DE LOS PUNTOS ANTERIORES, "EL INSTITUTO", A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTES.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- INTERVENCIÓN: EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ÓRGANO FISCALIZADOR COMPETENTE CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS,

Página 46 de 50



COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos







Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO, QUE LE SEA REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DEL CITADO ARTÍCULO.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- NO ADHESIÓN: DE ACUERDO CON LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2010, LOS PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN 5.1.4. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA.

EN EL CASO DE PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE NO ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN 5.1.4. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA, A EXCEPCIÓN DE LO RELATIVO AL DICTAMEN JURÍDICO.

SIN EMBARGO LOS PRODUCTOS DE SEGUROS QUE POR SU NATURALEZA TÉCNICA O CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IMPLIQUEN QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ADOPTE LAS TARIFAS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DE LOS REASEGURADORES, NO REQUERIRÁN REGISTRO PARA SU OPERACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, COMO LO SEÑALA LA DISPOSICIÓN 5.1.17. FRACCIÓN I, DE LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS.

QUINCUAGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: LA INFORMACIÓN, LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO, LAS BASES DE DATOS Y LOS ARCHIVOS QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁN PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", LOS CUALES SE CONSERVARÁN EN EL ÁREA SOLICITANTE Y SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS POR UN TERCERO, CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y EXPRESO DE "EL INSTITUTO", Y BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ESTE O A TERCEROS SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, VIOLA DERECHOS DE AUTOS, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS Página 47 de 50



VEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los

Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos







Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO. SE OCASIONE.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- PRESCRIPCIÓN: TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, O DE DECLARACIONES FALSAS O INEXACTAS SOBRE EL RIESGO OCURRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL; Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DICHO PLAZO CORRERÁ DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN. EN TANTO, LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA INSTITUCIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- PRELACIÓN: LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE CUALQUIER CONDICIÓN GENERAL DEL MERCADO.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y EL CÓDIGO DE COMERCIO EN LO QUE RESULTE APLICABLE.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 48 de 50



Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

X





Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS: LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" CUBRIRÁ LOS GASTOS DE EXPEDICIÓN Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) RESPECTO DEL PAGO DE PRIMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN

"EL PROVEEDOR", PODRÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIA: EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS: LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO:

ANEXO 1	CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS
ANEXO 2	CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE EXISTA SALVAMENTO
ANEXO 3	CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE NO EXISTA SALVAMENTO
ANEXO 4	CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS DE DAÑOS A TERCEROS

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN: LA COMPETENCIA POR TERRITORIO PARA DEMANDAR EN MATERIA DE SEGUROS SERÁ DETERMINADA A ELECCIÓN DEL RECLAMANTE, EN

Página 49 de 50



2



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

RAZÓN DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ASIMISMO, SERÁ COMPETENTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHA DELEGACIÓN, POR LO QUE CUALQUIER PACTO QUE SE ESTIPULE CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO SERÁ NULO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO. ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES POR SEXTUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR" SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BAMORTE

MTRO. JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE

C. GABRIELA XCARET BARRÓN ARIZMENDI Representante Legal

ÁREA REQUIRENTE, ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MTRO. MANUEL CAVAZOS MELO

Titular de la División de Contratación de Activos y

Logística

ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES

Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos

Institucionales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE SEGURO DE INCENDIO, CALDERAS, RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE CAPAS EN EXCESO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2013, POR UN MONTO TOTAL DE 31'733,354.00 DLS. (TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

JASS/CIGG/EMIJPDA

Página 50 de 50

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

ANEXO 1

"CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

ANEXO 1 FORMATO DE CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS

NOMBRE DE LA ASEGURADORA: NOMBRE DEL ASEGURADO; UNIDAD AFECTADA: NO. DE POLIZA: NO. DE SINIESTRO: FECHA DEL SINIESTRO: CAUSA Y COBERTURA DEL SINIESTRO: LUGAR DEL EVENTO: REFERENCIA DEL ASEGURADO: REFERENCIA DEL AJUSTADOR: TIPO DE CAMBIO: SALVAMENTO: SI () NO ()									
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
CONCEPTO		RECLA	MADO			AJUS	TADO		OBSERVACIONES
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO U.	TOTAL	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO U.	TOTAL	DE AJUSTE
			SUMA	(23)			SUMA	(24)	
									
R	ESUMEN DE A.								
CONCEPTO	DAÑO DIRECTO	REMOCIÓN DE ESCOMBROS	TOTAL M.N.	TOTAL USD					
	(30)	(31)	(32)	(33)					
TOTAL AJUSTADO									
OTROS GASTOS									
SUBTOTAL									
DEDUCIBLE (%)					(34)				
				BECKETS CONTRACTOR AND ADDRESS OF			ABLE CON LETRA		

(35) ELABORÓ:

AUTORIZÓ:

CONFORMES:

Nombre y firma del Despacho de Ajustadores Nombre y firma de la Aseguradora

(37) Unidad Afectada (38) Jefatura Delegacional de Servicios

de Finanzas







CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

INSTRUCCIONES DE LLENADO

- NOMBRE DE LA ASEGURADORA QUE OBTUVO LA ADJUDICACIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA DAR COBERTURA AL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS.
- 2. NOMBRE DEL ASEGURADO
- NOMBRE QUE IDENTIFICA A LA UNIDAD INSTITUCIONAL AFECTADA POR UN SINIESTRO.
- 4. NÚMERO QUE IDENTIFICA A CADA PÓLIZA, PROPORCIONADA POR LA ASEGURADORA COMO CONSTANCIA EN LA QUE SE REFLEJAN LAS SUMAS ASEGURADAS Y LOS DEDUCIBLES.
- 5. NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO POR LA ASEGURADORA.
- 6. DÍA, MES Y AÑO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
- 7. EL RIESGO AFECTADO Y LA COBERTURA DEL BIEN SINIESTRADO AL AMPARO DEL CONTRATO.
- CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN, CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO Y CIUDAD, EN QUE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD O DEPENDENCIA AFECTADA.
- 9. NÚMERO DE EXPEDIENTE ASIGNADO AL SINIESTRO POR EL IMSS.
- 10. NÚMERO CONSECUTIVO DE SINIESTRO QUE ASIGNE EL AJUSTADOR.
- 11. EL TIPO DE CAMBIO DEL DÓLAR AMERICANO A LA FECHA DEL SINIESTRO (CUANDO APLIQUE).
- 12. MARCAR CON UNA "X" SI EXISTE O NO SALVAMENTO.
- 13. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES AFECTADOS (BIENES DE CONSUMO, EQUIPO DE CÓMPUTO, INMUEBLES, CONTENIDOS, EFECTIVO, ETC.).
- 14. NÚMERO DE BIENES RECLAMADOS.
- 15. UNIDAD DE MEDIDA RECLAMADA (LITROS, METROS, CENTÍMETROS, ETC.).
- 16. EL COSTO UNITARIO DEL BIEN RECLAMADO.
- 17. EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COSTO UNITARIO RECLAMADO (NUMERAL 16) POR LA CANTIDAD RECLAMADA (NUMERAL 14).
- 18. NÚMERO DE BIENES AJUSTADOS.
- 19. UNIDAD DE MEDIDA AJUSTADA (LITROS, METROS, CENTÍMETROS, ETC.).
- 20. COSTO UNITARIO AJUSTADO.
- 21. EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COSTO UNITARIO AJUSTADO (NUMERAL 20) POR LA CANTIDAD AJUSTADA (NUMERAL 18).
- 22. COMENTARIOS PRECISOS RESPECTO A LA CAUSA POR LA CUAL SE AJUSTARON LOS COSTOS UNITARIOS Y/O CANTIDADES; SI FUERA EL CASO DE UN CONCEPTO IMPROCEDENTE, SE DEBERÁ ESPECIFICAR LA CAUSA.

p



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

- 23. SUMA DE LOS IMPORTES TOTALES RECLAMADOS.
- 24. SUMA DE LOS IMPORTES TOTALES AJUSTADOS.
- 25. IMPORTE TOTAL AJUSTADO, IDENTIFICADO COMO DAÑO DIRECTO.
- IMPORTE QUE CORRESPONDE A OTROS GASTOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
- 27. IMPORTE QUE RESULTA DE LA SUMA DEL DAÑO DIRECTO (NUMERAL 25) MÁS EL MONTO POR CONCEPTO DE OTROS GASTOS (NUMERAL 26).
- 28. IMPORTE QUE CORRESPONDE A LA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE CONFORME AL CONTRATO.
- 29. TOTAL INDEMNIZABLE QUE RESULTA DE LA RESTA DEL SUBTOTAL (NUMERAL 27) MENOS EL MONTO DEL DEDUCIBLE (NUMERAL 28).
- 30. LOS IMPORTES EN ESTA COLUMNA CORRESPONDEN AL DAÑO DIRECTO A EDIFICIO Y/O CONTENIDOS, SEPARANDO LOS CONCEPTOS DE "REMOCIÓN DE ESCOMBROS" Y "PÉRDIDAS CONSECUENCIALES".
- 31. LOS IMPORTES EN ESTA COLUMNA RESULTAN DEL AJUSTE A LOS CONCEPTOS "REMOCIÓN DE ESCOMBROS" O "PÉRDIDAS CONSECUENCIALES".
- 32. MONTOS EN MONEDA NACIONAL OBTENIDOS DE LA SUMA POR CONCEPTO DE LAS COLUMNAS 30 Y 31.
- 33. MONTO CONVERTIDO A DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUE RESULTA DE DIVIDIR CADA RENGLÓN DEL NUMERAL 32 ENTRE EL NUMERAL 11.
- 34. MONTO DEL IMPORTE INDEMNIZABLE CON LETRA EN MONEDA NACIONAL O DÓLARES ESTADOUNIDENSES, SEGÚN CORRESPONDA.
- 35. NOMBRE DEL DESPACHO; NOMBRE Y FIRMA DEL AJUSTADOR RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE PÉRDIDAS.
- NOMBRE DE LA ASEGURADORA; NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA EL AJUSTE.
- NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO O TITULAR QUE AUTORIZA POR PARTE DE LA UNIDAD O DEPENDENCIA AFECTADA.
- 38. NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE SERVICIOS DE FINANZAS QUE AUTORIZA ADSCRITO A LA DELEGACIÓN INSTITUCIONAL Y/O UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD AFECTADA.



p



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

ANEXO 2

"CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE EXISTA SALVAMENTO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

ANEXO 2 CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE EXISTA SALVAMENTO

NÚMERO DE REPORTE DEL SINIESTROPÓLIZA
CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR, EN SU CALIDAD DE, Y POR LA OTRA, A QUIEN SE LE DENOMINARÀ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR, EN SU CALIDAD DE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.
DECLARACIONES
I. DE "LAS PARTES".
a) Que con fechacon una vigencia de
b) Que para fines de identificación del citado contrato, "EL PROVEEDOR" le asignó el número de póliza, y "EL INSTITUTO", el expediente IMSS número
c) Que la celebración de este convenio se realiza con fundamento en lo establecido en la cláusuladel contrato descrito en el inciso a) de este apartado.
II. DE "EL INSTITUTO".
a) Que el día (Datos del suceso dañoso descripción de la pérdida, fecha del siniestro, unidad afectada y ubicación de la unidad).
 b) Que realizó las inspecciones del daño y verificó el origen del siniestro como un riesgo previsto en la póliza descrita en la declaración b) del apartado de "AMBAS PARTES", formulando su reclamación valorizada a "EL PROVEEDOR".
c) Que para todos los fines relacionados con este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido er
III. DE "EL PROVEEDOR".
a) Que el C en representación del despacho de ajustadores denominado, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio, en nombre y representación de la compañía aseguradora, tal como lo acredita mediante, defecha, para los efectos legales a que haya lugar.
b) Que ha corroborado fehacientemente la realización del evento, descrito en el inciso a) de las declaraciones de "ELINSTITUTO" así como de sus causas, y que ha realizado la inspección, valorización y cuantificación de los daños, de conformidad con el clausulado del contrato mencionado en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES".
c) Que para todos los fines referentes a este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido en
CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen como indemnización por el evento del daño mencionado en el inciso a) de las Declaraciones de "EL INSTITUTO", la cantidad de \$----- (importe con letra), conforme a lo siguiente:

> **ANEXOS** DIVISION DE CONTRATOS





Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

Contrato	Cobertura	Riesgo Afectado	Monto de la Pérdida	Deducible	Importe Indemnizable

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta número-----, que se encuentra a nombre de "EL INSTITUTO" en los términos que señala la cláusula --------del contrato descrito en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente, que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el hecho de que "EL PROVEEDOR" intervenga en la valorización del daño, no la priva de las excepciones que pueda oponer contra las acciones de "EL INSTITUTO".

CUARTA.- Con fundamento en el artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, "LAS PARTES" convienen que al efectuarse el pago de la indemnización, "EL PROVEEDOR" se subroga hasta por el importe pagado, en todos los derechos y acciones contra los autores o responsables del siniestro, que por causa del daño sufrido correspondan a "EL INSTITUTO".

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" conviene con "EL INSTITUTO", que los bienes que se consideren como salvamento, mismos que se detallan en el anexo No.1 que forma parte integrante de este convenio, se localizan en-----, y pasarán a ser propiedad de "EL PROVEEDOR" en la proporción que le corresponda, debiendo retirarlos de las instalaciones de "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a 40 (cuarenta) días naturales contados a partir de la entrega del convenio de indemnización de la pérdida al Despacho de Ajustadores designado, de conformidad con lo que se establece en la cláusula-----------------del contrato descrito en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES", en caso contrario, "EL INSTITUTO" queda facultado para disponer del salvamento como mejor convenga a sus intereses.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente, que el hecho de que se formalice el presente convenio, no es limitante para que "EL INSTITUTO" en el caso de que así proceda, solicite a "EL PROVEEDOR" la rectificación del monto señalado en la Cláusula Primera de este convenio, especialmente cuando se trate de hechos supervenientes, quedando obligado "EL INSTITUTO" a aportar la documentación comprobatoria correspondiente.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que la competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el juez del domicilio de dicha Delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo será nulo.

El presente convenio se firma por triplicado en la ciudad de México, D.F., el día---, del mes de-----del 20--, quedando un ejemplar en poder de "EL INSTITUTO" y los demás en poder de "EL PROVEEDOR".

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"



N



Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

ANEXO 3

"CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE NO EXISTA SALVAMENTO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA







Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

ANEXO 3 CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE NO EXISTA SALVAMENTO

NÚMERO DE REPORTE DEL SINIESTRO PÓLIZA
CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR, EN SU CALIDAD DE, Y POR LA OTRA,, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR, EN SU CALIDAD DE, Y EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.
DECLARACIONES
. DE "LAS PARTES"
a) Que con fecha, celebraron el contrato decon una vigencia del
b) Que para fines de identificación del citado contrato, "EL PROVEEDOR" le asignó el número de póliza, y "EL INSTITUTO", el expediente IMSS número
c) Que la celebración de este convenio se realiza con fundamento en lo establecido en la cláusuladel contrato descrito en el inciso a) de este apartado.
II. DE "EL INSTITUTO"
a) Que el día (Datos del suceso dañoso, descripción de la pérdida, fecha del siniestro, unidad afectada y ubicación de la unidad).
b) Que realizó las inspecciones del daño y verificó el origen del siniestro como un riesgo previsto en la póliza descrita en la declaración b) del apartado de "AMBAS PARTES", formulando su reclamación valorizada a "EL PROVEEDOR".
c) Que para todos los fines relacionados con este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido en
III. DE "EL PROVEEDOR"
a) Que el C en representación del despacho de ajustadores denominado, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio, en nombre y representación de la compañía aseguradora, tal como lo acredita mediante, de fecha, para los efectos legales a que haya lugar.
b) Que ha corroborado fehacientemente la realización del evento, descrito en el inciso a) de las declaraciones de "EL INSTITUTO" así como de sus causas, y que ha realizado la inspección, valorización y cuantificación de los daños, de conformidad con el clausulado del contrato mencionado en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES"
c) Que para todos los fines referentes a este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido en
CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen como indemnización por el evento del daño mencionado en el inciso a) de las Declaraciones de "EL INSTITUTO", la cantidad de \$------ (importe con letra), conforme a lo siguiente:







Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

Contrato	Cobertura	Riesgo Afectado	Monto de la Pérdida	Deducible	Importe Indemnizable

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta número-----, que se encuentra a nombre de "EL INSTITUTO" en los términos que señala la cláusula -------del contrato descrito en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente, que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el hecho de que "EL PROVEEDOR" intervenga en la valorización del daño, no la priva de las excepciones que pueda oponer contra las acciones de "EL INSTITUTO".

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" conviene con el "EL INSTITUTO", que como consecuencia del ajuste de los daños de los siniestros que dan origen al presente convenio, no existe salvamento.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente, que el hecho de que se suscriba este convenio, no se priva a "EL INSTITUTO" en el caso de que así proceda, a solicitar la rectificación del monto señalado en la Cláusula Primera de este convenio, especialmente cuando se trate de hechos supervenientes, quedando obligado "EL INSTITUTO" a aportar la documentación comprobatoria correspondiente.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que la competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el juez del domicilio de dicha Delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo será nulo.

El presente convenio se firma por triplicado en la ciudad de México, D.F., el día---, del mes de----del 20--, quedando un ejemplar en poder de "EL INSTITUTO" y los demás en poder de "EL PROVEEDOR".

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR







Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

ANEXO 4

"CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS DE DAÑOS A TERCEROS"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA







Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

ANEXO 4 CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS DE DAÑOS A TERCEROS

NÚMERO DE REPORTE DEL SINIESTRO PÓLIZA
CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR
DECLARACIONES
I. DE "EL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR"
a) Que con fecha, celebraron el contrato de con una vigencia del
b) Que para fines de identificación del citado contrato, "EL PROVEEDOR" le asignó el número de póliza, y "EL INSTITUTO", el expediente IMSS número
c) Que la celebración de este convenio se realiza con fundamento en lo establecido en la cláusula del contrato descrito en el inciso a) de este apartado.
II. DE "EL INSTITUTO"
a) Que el día (Datos del suceso dañoso, descripción de la pérdida, fecha del siniestro, unidad afectada y ubicación de la unidad).
b) Que realizó las inspecciones del daño y verificó el origen del siniestro como un riesgo previsto en la póliza descrita en la declaración b) del apartado de "AMBAS PARTES", formulando su reclamación valorizada a "EL PROVEEDOR".
c) Que para todos los fines relacionados con este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido en
III. DE "EL PROVEEDOR".
a) Que el C en representación del despacho de ajustadores denominado, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio, en nombre y representación de la compañía aseguradora, tal como lo acredita mediante, de fecha, para los efectos legales a que haya lugar.

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS





Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

	Contrato	Cobertura	Riesgo Afectado	Monto de la Pérdida	Deducible	Importe Indemnizable	
ind	emnización po	or el evento del o	"EL PROVEEDOR daño mencionado en (importe con le	n el inciso a) de las	Declaracione	O AFECTADO" co s de "EL INSTITUT	mo O ",
			CLÁU	SULAS			
d) est	 Que para ablecido en 	todos los fines	referentes a este	convenio, señala	como su dor	micilio convencional	l el
de	Que el valor \$cumento).	de los bienes qu	ue refiere la declarac con letra) y que sus	ción a) de este apa stenta con	artado, tienen	un valor indemniza (Describi	able r el
doc	Que acredita cumentación o oderado legal).	ue acredite la	lad jurídica con personalidad ya sea	a persona física o	persona mor	ral y en su caso a	ribir su
acr	Que es prop edita con - sesión del bien		ienes afectados ubid	cados en	([ocumento legal	de
V.	DEL "TERC	ERO AFECTAD	0"				
	Que para da ablecido en		referentes a este	convenio, señala	como su dor	nicilio convencional	l el
dec cua	laraciones de intificación de	"EL INSTITUTO	cientemente la rea D" así como de sus onformidad con el cla ".	causas, y que ha r	ealizado la ins	pección, valorizació	n y

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el pago mediante cheque nominativo para abono en cuenta del "TERCERO AFECTADO", en los términos que señala la cláusula ------del contrato descrito en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES".

TERCERA.- "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" y el "TERCERO AFECTADO" convienen expresamente, que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el hecho de que "EL PROVEEDOR" intervenga en la valorización del daño, no lo priva de las excepciones que puedan oponer contra las acciones de "EL INSTITUTO" y del "TERCERO AFECTADO".

CUARTA.- Que con fundamento en el presente convenio y una vez que quede debidamente formalizado por "LAS PARTES" y el "TERCERO AFECTADO", éste último libera de toda responsabilidad a "EL







Contrato N° P450038

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar derivado de la presente reclamación.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" y el "TERCERO AFECTADO" acuerdan que la competencia por el territorio para demandar en materia de seguros será determinada a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El presente convenio se firma por triplicado en la ciudad de México, D.F., el día---, del mes de----del 20--, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" otro ejemplar en poder del "TERCERO AFECTADO" y el último en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

"EL TERCERO AFECTADO"

"EL PROVEEDOR"



